

---**ACTA 38.-** En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las trece horas, del día siete de diciembre de dos mil veinte, se reunieron de manera virtual para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual**, los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirigida por el Presidente Municipal, C. Luis Arturo González Cruz y con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 36, último párrafo y 41, fracción XIV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario de Gobierno Municipal Carlos Murguía Mejía, para efectos de dar fe de los actos, acuerdos y dictámenes aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente sesión. -----

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario de Gobierno Municipal Carlos Murguía Mejía, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose conectados a la sesión, la totalidad de las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Enseguida, habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día** de la convocatoria que fue circulado con antelación en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2. Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones, 3.1.- Acuerdo relativo a la adenda al Proyecto de Ley de Ingresos 2021 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 3.2.- Acuerdo relativo a la construcción de Obelisco conmemorativo en homenaje a los Tijuanenses que fallecieron a causa de la pandemia, 3.3.- Avisos e informes de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones, 4.1.- Dictamen XXIII-GLMR/04/2020, relativo a la reforma a los artículos 5, 6, 13, 24 y 25 del Reglamento para la administración, ejecución, asignación y comprobación del gasto de orden social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 4.2.- Dictamen XXIII-HDA-095/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), 4.3.- Dictamen XXIII-HDA-096/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al subsidio municipal autorizado del Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), 4.4.- Dictamen XXIII-HDA-097/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), 4.5.- Dictamen XXIII-HDA-098/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), 4.6.- Dictamen XXIII-HDA-099/2020, relativo a la solicitud de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Comandancia de Policía y Tránsito Municipal (CPTM), 4.7.- Dictamen XXIII-HDA-101/2020, relativo a la aprobación del Proyecto del Presupuesto de Egresos, Programas Operativos Anuales y Plantilla de Personal para el Ejercicio Fiscal 2021, del Sector Central y Entidades Paramunicipales del Municipio de**

Tijuana Baja California, 5.- Clausura de la Sesión. -----

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto del acta de la Sesión anterior de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte; para efecto de aprobación de la misma, se solicitó la dispensa de la lectura íntegra de los documentos, siendo aprobada en votación económica dicha dispensa por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario, con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación nominal el contenido del acta, misma que fue **aprobada por unanimidad** de votos de los presentes.-
Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3**, relativo a Proyectos de acuerdos y resoluciones, el Secretario Fedatario Carlos Murguía mejía, solicita dispensa de lectura de todos los puntos de acuerdos, propuesta que fue aprobada por unanimidad en votación económica, por lo que el Secretario procede a la presentación del punto **3.1.- Acuerdo relativo a la adenda al Proyecto de Ley de Ingresos 2021 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, dando lectura el Secretario Fedatario Carlos Murguía Mejía, únicamente al proemio y punto de acuerdo del mismo, que se agrega como **apéndice número 2** a la presente acta, en los siguientes términos: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

I.-De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, que ejercerán en forma directa y exclusiva. -----

II.-Que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, tuvo a bien realizar recomendaciones para una mayor claridad en algunos de los cobros establecidos en la iniciativa de ley de ingresos y otros documentos relacionados. -----

III.- Que en su mayoría, los ajustes que se proponen se refiere a aspectos de forma y estructura, y con su ajuste se logra brindar mayor claridad a los contribuyentes. En este contexto, se proponen modificaciones tendientes a buscar la mayor certeza posible. ----

IV.- Que en las modificaciones que se proponen, se incluye también, la aprobación de ajustes en la Tabla de Valores Catastrales, sin modificaciones a los valores previamente aprobados, conforme a la autorización del Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario de Tijuana. -----

V.- Acorde con lo anterior, se somete a su consideración los siguientes ajustes a las propuestas de la Ley de Ingresos, Tabla de Valores Catastrales y Decreto de Estímulos Fiscales, todos para el ejercicio fiscal de 2021, conforme a los siguientes: -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Sirven de sustento al presente los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 4, 7 fracción I, V, IX, 9, fracción I, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 2, 4, 6, 9, 10, 11 fracción V, 16, 19, 40, 41, 44, 47, 48, 50, 102, 107, y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

ÚNICO: Se aprueba el proyecto de ADENDUM A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIJUANA,PROPUESTAS DE TABLA DE VALORES CATASTRALES

Y DECRETO DE ESTÍMULOS FISCALES, TODOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; conforme a los siguientes términos: -----

PRIMERO.- Considerando las recomendaciones que tuvo a bien realizar al Auditoría Superior del Estado de Baja California y ajustes menores requeridos, se estima necesario ajustar los siguientes preceptos de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue: -----

DICE	DEBE DE DECIR
ÍNDICE GENERAL TÍTULO TERCERO DERECHOS CAPITULO XXII Que presta el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte, Sistema de Transporte Masivo Urbano de pasajeros de Tijuana	ÍNDICE GENERAL TÍTULO TERCERO DERECHOS CAPITULO XXII Que presta el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte, Masivo Urbano de pasajeros de Tijuana.
TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES DE LOS INGRESOS ARTÍCULO 1.- CONCEPTOS DE INGRESOS Impuestos Causados en ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación.	TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES DE LOS INGRESOS ARTÍCULO 1.- CONCEPTOS DE INGRESOS 12.- Impuestos Causados en ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación.
Otros Derechos Derechos Paramunicipales 27.- Que presta el Sistema de Transporte masivo urbano de pasajeros de Tijuana.	Otros Derechos Derechos Paramunicipales 27.- Que presta el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte, Masivo Urbano de pasajeros de Tijuana.
30.- Que Presta el Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana.	31.- Que Presta el Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana.
VI.-APROVECHAMIENTOS: 6.- Cauciones, Finanzas y Depósitos cuya perdida se declare por resolución firme.	VI.-APROVECHAMIENTOS: 6.- Cauciones, Fianzas y Depósitos cuya perdida se declare por resolución firme.
CAPITULO II	CAPITULO II

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES ARTÍCULO 8.- Este Impuesto se calculará aplicando la tarifa que a continuación se establece, sobre la base gravable que se determine de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California: Adicional a la tarifa prevista en el presente artículo, se establecen las siguientes sobretasas del impuesto sobre adquisición de inmuebles: A).- Sobretasa en apoyo al fomento deportivo y educacional, del 0.4% sobre la base del citado impuesto. B).- Sobretasa en apoyo al fomento turístico, desarrollo integral de la familia y promoción de la cultura, del 0.2% sobre la base del citado impuesto.	IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES ARTÍCULO 8.- Este Impuesto se calculará aplicando la tarifa que a continuación se establece, sobre la base gravable que se determine de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California: Adicional a la tarifa prevista en el presente artículo, se establecen las siguientes sobretasas del impuesto sobre adquisición de inmuebles: A).- Sobretasa en apoyo al fomento deportivo y educacional, del 0.4% sobre la base del citado impuesto.
CAPÍTULO VII IMPUESTO MUNICIPAL CON ACTIVIDADES DE JUEGOS CON APUESTAS O SORTEOS ARTÍCULO 17.- Los permisionarios que derivado de sus actividades de juegos con apuestas o sorteos, que otorguen premio en efectivo o en especial al amparo de un permiso federal otorgado por la Secretaría de Gobernación o de una resolución judicial que haya causado estado, registrados y reconocidos en la página oficial de la citada Secretaría de Gobernación, y que se encuentren en el supuesto al que se refiere en el tercer párrafo del Artículo 7 Capítulo VI de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, pagarán el impuesto correspondiente de acuerdo a lo siguiente: ...	CAPÍTULO VII IMPUESTO MUNICIPAL CON ACTIVIDADES DE JUEGOS CON APUESTAS O SORTEOS ARTÍCULO 17.- Los permisionarios que, derivado de sus actividades de juegos con apuestas o sorteos, que otorguen premio en efectivo o en especial al amparo de un permiso federal otorgado por la Secretaría de Gobernación o de una resolución judicial que haya causado estado, registrados y reconocidos en la página oficial de la citada Secretaría de Gobernación, pagarán el impuesto correspondiente de acuerdo a lo siguiente: ...
EVENTOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	EVENTOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y

Y DE DIVERSIÓN ARTICULO 19.- I.-... B).- Eventos particulares y sociales a).- Bodas, bautizos, cumpleaños y otros eventos sociales sin fines de lucro 8.13 VECES b).- Kermes, fiestas patronales, eventos religiosos, festivales, jornadas, colectas. 8.13 VECES C).- Eventos en vía pública a).- Marchas, peregrinaciones, procesiones, caravanas y desfiles para 500 o más personas . . . 9.50 VECES b).- Marchas, peregrinaciones, procesiones caravanas y desfiles para 499 o menos personas. . 13.00 VECES j).- Filmaciones documentales, comerciales, películas, series con una participación de más de 100 personas. 65.00 VECES k).- Filmaciones documentales, comerciales, películas, series con una participación de 99 o menos personas. 32.50 VECES	DE DIVERSIÓN ARTICULO 19.- I.-... B).- Eventos particulares y sociales a).- Bodas, bautizos, cumpleaños y otros eventos sociales sin fines de lucro EXENTO b).- Kermes, fiestas patronales, eventos religiosos, festivales, jornadas, colectas. EXENTO C).- Eventos en vía pública a).- Marchas, peregrinaciones, procesiones, caravanas y desfiles para 500 o más personas EXENTO b).- Marchas, peregrinaciones, procesiones caravanas y desfiles para 499 o menos personas. EXENTO j).- Filmaciones documentales, comerciales, películas, series con una participación de más de 100 personas. 50.00 VECES k).- Filmaciones documentales, comerciales, películas, series con una participación de 99 o menos personas. 25.00 VECES Cuando los eventos en la vía pública, establecidos en los incisos j) y K), de esta fracción, sean realizados por producciones estudiantiles con fines académicos, con el aval de la institución educativa correspondiente, se exentarán de dicho cobro.
CAPÍTULO VI QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	CAPÍTULO VI QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 29.- Los servicios que presta la Dirección de Servicios Públicos Municipales se pagarán en base a la siguiente: IX.- DERECHO POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO Es objeto de este derecho, la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo su operación, ampliación, rehabilitación, reposición y mantenimiento, que se presta por el Ayuntamiento a través de Tijuana, en la vía pública, en calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y otros lugares de uso común, a través de la red de alumbrado público en beneficio y a favor de los habitantes del Municipio de Tijuana, Baja California. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los beneficiarios del servicio de alumbrado público a que se refiere el párrafo anterior, propietarios o poseedores de inmuebles en el Municipio, a razón de su domicilio y de las actividades económicas que realice. A)- Este derecho se causará mensualmente conforme a la cuota fija que, en Unidad de Medida y Actualización (UMA), se establece a continuación y que deriva del costo que representa para el municipio prestar este servicio: CUOTA a).- Uso doméstico y/o habitacional 0.65 VECES/MES	ARTÍCULO 29.- Los servicios que presta la Dirección de Servicios Públicos Municipales se pagarán en base a la siguiente: IX.- DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Es objeto de este derecho, la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo su operación, ampliación, rehabilitación, reposición y mantenimiento, que se presta a través del Ayuntamiento de Tijuana, en la vía pública, en calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y otros lugares de uso común, a través de la red de alumbrado público en el Municipio de Tijuana, Baja California. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los beneficiarios del servicio de alumbrado público a que se refiere el párrafo anterior, propietarios o poseedores de inmuebles en el Municipio. A)- Este derecho se causará mensualmente conforme a la cuota fija que, en Unidad de Medida y Actualización (UMA), se establece a continuación y que deriva del costo que representa para el municipio prestar este servicio: CUOTA a).- Uso doméstico y/o habitacional. . . 0.5VECES/MES b).- Comercial y de servicios 10VECES/MES c).- Industrial. 20VECES/MES
---	---

b).- Comercial y de servicios 13 VECES/MES c).- Industrial 26 VECES/MES Las cuotas del presente derecho se determinaron y aprobaron, tomando en cuenta el costo que representa para el Municipio prestar el servicio de alumbrado público a los beneficiarios del mismo, considerando el costo por el suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio, los costos por la operación, mantenimiento y reposición del alumbrado público, incluyendo gastos administrativos y sueldos y salarios del personal, involucrados directamente con dicho servicio. Lo anterior en cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomando en cuenta los beneficiarios del servicio en el Municipio. B.- Se otorga un estímulo fiscal para el ejercicio fiscal 2021 a los contribuyentes de este derecho para efecto de que el importe del mismo, se cubra con las mismas veces/mes (UMAS) con las que se cubrió durante el ejercicio fiscal 2020. Asimismo, en los casos en los que no exista referencia o pagos del del derecho de alumbrado público del ejercicio fiscal 2020, tendrán del derecho a pagar conforme a las siguientes veces de UMAS: casa habitación 0.23, comercial o de servicios 1.6, e industriales 15. C).- El pago deberá realizarse dentro de los primeros 10 días siguientes al mes en que se cause, en las oficinas recaudadoras municipales y demás	Las cuotas del presente derecho se determinaron y aprobaron, tomando en cuenta el costo que representa para el Municipio prestar el servicio de alumbrado público a los beneficiarios del mismo, considerando el costo por el suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio, los costos por la operación, mantenimiento y reposición del alumbrado público, incluyendo gastos administrativos y sueldos y salarios del personal, involucrados directamente con dicho servicio. Lo anterior en cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomando en cuenta los beneficiarios del servicio en el Municipio. B).- El pago deberá realizarse dentro de los primeros 10 días siguientes al mes en que se cause, en las oficinas recaudadoras municipales y demás instancias o establecimientos autorizadas para tal efecto. El citado plazo y lugar de pago, podrá modificarse o ampliarse en beneficio de los contribuyentes, cuando exista acuerdo entre el Municipio con otras instancias públicas, que permitan simplificar el entero de la contribución. Para tal efecto, las instancias competentes del Municipio podrán celebrar convenios a través de los cuales se logre lo indicado con anterioridad. C).- Los ingresos que se perciban por el derecho establecido en esta sección, se destinarán prioritariamente al pago de
---	--

instancias o establecimientos autorizadas para tal efecto. El citado plazo y lugar de pago, podrá modificarse o ampliarse en beneficio de los contribuyentes, cuando exista acuerdo entre el Municipio con otras instancias públicas, que permitan simplificar el entero de la contribución. Para tal efecto, las instancias competentes del Municipio podrán celebrar convenios a través de los cuales se logre lo indicado con anterioridad. D).- Los ingresos que se perciban por el derecho establecido en esta sección, se destinarán prioritariamente al pago de conceptos que se requieran para el debido servicio, operación y mantenimiento del alumbrado público que proporciona el Municipio, incluyendo su ampliación y renovación, así como, en su caso, rubros de sueldos y honorarios relacionados con este servicio.	conceptos que se requieran para el debido servicio, operación y mantenimiento del alumbrado público que proporciona el Municipio, incluyendo su ampliación y renovación, así como, en su caso, rubros de sueldos y honorarios relacionados con este servicio.
DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, TÍTULOS Y COPIAS DE DOCUMENTOS ARTÍCULO 43.- Los certificados, copias simples, copias certificadas y demás servicios administrativos proporcionados por las oficinas municipales, que no se encuentren previstos en algún otro artículo de la presente ley, se pagarán de acuerdo a la siguiente: A.- HOJAS TAMAÑO CARTA a).- Copia simple en servicio ordinario, entrega en 3 días hábiles. . 0.65 VECES	DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, TÍTULOS Y COPIAS DE DOCUMENTOS ARTÍCULO 43.- Los certificados, copias simples, copias certificadas y demás servicios administrativos proporcionados por las oficinas municipales, que no se encuentren previstos en algún otro artículo de la presente ley, se pagarán de acuerdo con el costo que representa prestar el servicio, incluyendo equipos, materiales y costos de personal, conforme a lo siguiente: A.- HOJAS TAMAÑO CARTA a).- Copia simple en servicio ordinario, entrega en 3 días hábiles. . . . 0.10 VECES

b).- Copia simple en servicio urgente, entrega el mismo día solicitándola antes del mediodía. . . . 1.95 VECES C.-... B).- HOJAS TAMAÑO OFICIO a).- Copia simple en servicio ordinario, entrega en 3 días hábiles. . . . 0.68 VECES b).- Copia simple en servicio urgente, entrega el mismo día solicitándola antes del mediodía. . . . 1.98 VECES C.-... D).- BÚSQUEDA DE DATOS PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA: a).- ... b).- ...	b).- Copia simple en servicio urgente, entrega el mismo día solicitándola antes del mediodía. 0.20 VECES C.-... B).- HOJAS TAMAÑO OFICIO a).- Copia simple en servicio ordinario, entrega en 3 días hábiles. 0.11 VECES b).- Copia simple en servicio urgente, entrega el mismo día solicitándola antes del mediodía. 0.22 VECES C.-... D).- BÚSQUEDA DE DATOS PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIA SIMPLE O COPIA CERTIFICADA: a).- ... b).- ...
QUE PRESTA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ARTÍCULO 47.- A).- CREDENCIALES Y PLACAS DE DISCAPACIDAD a).- ... b).- Segunda reposición de credencial de discapacidad y subsecuentes reposiciones. 2.60 VECES c).- ... d).- ... e).- Reposición placa azul de estacionamiento. 2.60 VECES	QUE PRESTA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ARTÍCULO 47.- A).- CREDENCIALES Y PLACAS DE DISCAPACIDAD a).- ... b).- Segunda reposición de credencial de discapacidad y subsecuentes reposiciones. \$222.88 M.N. c).- ... d).- ... e).- Reposición placa azul de estacionamiento. \$222.88 M.N.

f).- ... B).- ... C).-.... D).- ATENCIÓN A INFANTES EN ESTANCIAS, DESDE 3 MESES HASTA 5 AÑOS CON 11 MESES DE EDAD: a).- Servicio semanal, estancia 1er hijo. 2.60 VECES b).- ... c).- ... d).- ... e).- F).- CONSULTAS Y TERAPIAS PSICOLÓGICAS: a).- ... b).- Consulta o Terapia (caso especial). \$6.70 a \$56.25 M.N.. ... \$6.70 M.N. a \$56.25 M.N. ... G).- IMPARTICIÓN DE TALLERES EN CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO ... H).- SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS: a).- ... b).- ... c).- Servicios Dentales Básicos. 1.30 a 24.70 VECES ... 1.30 a 24.70 VECES 1)a 10)... d).- Servicios Dentales Especializados. 24.70 a 50.70 VECES..... 24.70 a 50.70 VECES	f).- ... B).- ... C).-.... D).- ATENCIÓN A INFANTES EN ESTANCIAS, DESDE 3 MESES HASTA 5 AÑOS CON 11 MESES DE EDAD: a).- Servicio semanal, estancia 1er hijo. . . \$222.88 M.N. b).- ... c).- ... d).- ... e).- E).- CONSULTAS Y TERAPIAS PSICOLÓGICAS: a).- ... b).- Consulta o Terapia (caso especial). \$6.70 M.N. a \$56.25 M.N. ... F).- IMPARTICIÓN DE TALLERES EN CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO ... G).- SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS: a).- ... b).- ... c).- Servicios Dentales Básicos. . . \$112.94 M.N. a \$2,145.93 M.N.
---	--

d.1) ... d.2) ... e).- ... I).- DISTRIBUCIÓN NUTRICIONAL Y ALIMENTARIA DE DESPENSAS, DESAYUNOS FRIOS Y CALIENTES J).- PLÁTICAS PREMATRIMONIALES 3.25 VECES K).- OTROS INGRESOS	1)a10) ... d).- Servicios Dentales Especializados. \$2,145.93 M.N. a \$4,404.81 M.N. d.1) ... d.2) ... e).- ... H).- DISTRIBUCIÓN NUTRICIONAL Y ALIMENTARIA DE DESPENSAS, DESAYUNOS FRIOS Y CALIENTES I).- PLÁTICAS PREMATRIMONIALES \$282.36 M.N. J).- OTROS INGRESOS
CAPÍTULO XXII QUE PRESTA EL ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE, SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE PASAJEROS DE TIJUANA ARTÍCULO 57.- Los servicios que presente el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana se cobrará en base a las siguientes tarifas:	CAPÍTULO XXII QUE PRESTA EL ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE, MASIVO URBANO DE PASAJEROS DE TIJUANA ARTÍCULO 57.- Los servicios que presente el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana se cobrará en base a las siguientes tarifas:
ARTÍCULO 50.- Los servicios que presta el Fideicomiso de Administración de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano se cobrará como sigue: a) al e) ...	ARTÍCULO 50.-Por los siguientes servicios relacionados con el Potencial de Derechos de Desarrollo, se pagará el porcentaje que en cada caso se menciona: a) al e) ...
QUE PRESTA EL INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES ARTÍCULO 54.- Los servicios que presta el Instituto Municipal contra las Adicciones, se cobrarán conforme a lo siguiente: TARIFA MONEDA NACIONAL A).- ...	QUE PRESTA EL INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES ARTÍCULO 54.- Los servicios que presta el Instituto Municipal contra las Adicciones, se cobrarán conforme a lo siguiente: TARIFA MONEDA NACIONAL A).- ...

B).- ...	B).- ...
	C).- POR CURSOS Y CAPACITACIONES, POR SESIÓN \$250.00 M.N.
	D).- CUOTAS A INTERNOS CON MÁS DE 6 MESES EN REHABILITACIÓN, POR SEMANA \$250.00 M.N.

SEGUNDO.- Se aprueban las modificaciones autorizadas por el Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario de Tijuana, respecto de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios para el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el documento anexo, el cual forma parte integrante del presente instrumento. - - - - -

TERCERO.- Se aprueba la modificación de la propuesta de decreto para el otorgamiento de estímulos fiscales en contribuciones municipales, para el municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2021, a fin de adicionar un artículo Décimo Segundo, para quedar como sigue: - - - - -

Artículo Décimo Segundo.- Se otorga un estímulo fiscal para el ejercicio fiscal 2021 a los contribuyentes del Derecho por Servicio de Alumbrado Público, para efecto de que el importe de éste, se cubra con las mismas veces/mes (UMAS) con las que se cubrió durante el ejercicio fiscal 2020 el impuesto por alumbrado público. Asimismo, en los casos en los que no exista referencia o pagos del citado impuesto del ejercicio fiscal 2020, tendrán del derecho a pagar conforme a las siguientes veces de UMAS: uso domiciliario y/o habitacional 0.23, comercial o de servicios 1.6, e industriales 15. - - - - -

- - - - - TRANSITORIOS - - - - -

ÚNICO.- Túrnese el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California. - - - - - Igualmente, el Secretario Fedatario que en virtud de los términos del documento, somete en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, a votación económica la dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado por mayoría de votos de los presentes, la cual fue aprobada por unanimidad de votos. - - - - -

Acto seguido se somete a votación nominal el sentido del punto de acuerdo, el cual se **aprueba por mayoría de votos**, contándose con un sólo voto en contra por parte de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre. - - - - -

Continuando con el orden del día, en el desahogo del **3.2.- Acuerdo relativo a la construcción de Obelisco conmemorativo en homenaje a los Tijuanenses que fallecieron a causa de la pandemia**, el Secretario Fedatario concede para la presentación de dicho punto, el uso de la voz al Regidor Miguel Martín Medrano Valero, mismo que se agrega como **apéndice número 3** a la presente acta, en los siguientes términos: - - - - -

- - - - - EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - - - - -

PRIMERO. La Contingencia sanitaria derivada de la propagación pandémica del

coronavirus denominado COVID-19 ha transformado la vida de los tijuanenses y del mundo entero, todos libramos batallas distintas, unos luchan por mantener sus negocios, otros por terminar su carrera, unos más por mantener su trabajo y conseguir el sustento diario, otros tantos que además tuvieron que enfrentarse con el contagio y luchar por su vida, no todos lograron librar esta batalla. Los decesos no son números, son padres, madres, hijas, hijos, hermanas, hermanos, amigas y amigo; cada pérdida es irreparable. - SEGUNDO. Con independencia de la peligrosidad del Virus y las condiciones económicas, sociales o de cualquier otra especie, un factor determinante de la propagación ha sido la concientización de la ciudadanía, la pandemia nos ha enseñado una y otra vez, y nos seguirá mostrando que todos si importar nuestra edad, condición económica, social o profesión somos susceptibles de ser portadores y transmisores del virus, por ello, debemos abordar la situación con una conciencia colectiva, es imperdonable que a estas alturas de la emergencia seamos indolentes ante las condiciones de nuestro prójimo. -----

TERCERO. Con motivo de los incontables decesos por COVID-19 en ciudades como Madrid se han instituido placas conmemorativas que permiten concientizar sobre los decesos y también tener presente que el riesgo sigue latente y que no es posible bajar la guardia, hoy por hoy mantenernos vivos es labor conjunta, conocer las medidas y reconocer la obligación moral de su seguimiento es trabajo de todos y de cada día, el mantenimiento de las condiciones de salud y económicas mínimas para el desarrollo, depende de cada ciudadano, de cada tijuanense de cada persona en el mundo, el futuro de nuestras familias, nuestros amigos, de la humanidad depende de las acciones diarias. Los funcionarios públicos debemos dar ejemplo en la práctica de las medidas que mitiguen el contagio y en la implementación de acciones de solidaridad y concientización, por ello pongo a su consideración la presente propuesta a razón de los siguientes: - - - -

----- FUNDAMENTOS LEGALES -----

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “..Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...” -----

TERCERO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.” -----

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno..” -----

QUINTO.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en su artículo 16 refiere “Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: .. III. Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal;”, en ese tenor se expone el siguiente: -----

----- PUNTO DE ACUERDO -----

ÚNICO.- Se instruya a la Oficialía Mayor para que en Conjunto con la Dirección de Administración Urbana; Dirección de Obras e Infraestructuras Urbana Municipal; Dirección de Protección al Ambiente; y el Instituto Municipal de Arte y Cultura, se lleven a cabo los trámites, identificación el espacio propicio, diseño y construcción de OBELISCO CONMEMORATIVO EN HOMENAJE A LOS TIJUANENSES QUE FALLECIERON A CAUSA DE LA PANDEMIA, en él deberán fijarse placas que contengan los nombres de los fallecidos en la ciudad desde marzo 2020, y que de acuerdo con los datos de las Oficialías del Registro Civil, tengan como causa COVID19, agregando periódicamente a aquellos que infortunadamente pierdan la vida por esta causa. -----

Igualmente, el Secretario Fedatario que en virtud de los términos del documento, somete en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, a votación económica la dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

A continuación la Regidora Edna Mireya Pérez Corona, solicita que se agregue en la presente acta la siguiente intervención: “Gracias, felicito, me uno a la felicitación y me congratulo de participar en un equipo de trabajo donde regidores como Miguel Medrano y Adrián González velan por los intereses y por los reconocimientos a la ciudadanía, pero tenemos que hacer más y lo primero que tenemos que hacer, insto en este momento

señor Presidente para que instruya a su departamento de Comunicación Social a que haga lo propio, (inaudible) de comunicado a la sociedad haciendo una campaña permanente de concientización, porque sin duda habremos de elogiar a aquellos que se nos adelantaron en el camino, pero antes hay que prevenir que sigan los contagios, pero hoy por hoy, los temas que estamos viendo reflejan una inconsciencia, una falta de atención, creo que es prudente que el Departamento, la Dirección de Comunicación Social, haga una campaña muy consciente, muy permanente, muy aterrizada, muy propia y que tenga que ver con cómo sí, instruir a la gente el correcto uso del cubre boca, más las otras medidas que habrán de ser pertinentes, se tomen en consideración. Creo que en este sentido, de la mano de Servicios Médicos Municipales se pueda hacer una campaña consiente, oportuna y correcta que ayude a la ciudadanía a mermar en lo posible, se sigan multiplicando los contagios. Solicito por tanto, que mi intervención sea tal cual inserta en el diario de debates de esta sesión y someto a su consideración señor Presidente, muy respetuosamente, instruya usted a su Dirección de Comunicación para que realice esta campaña permanente por favor.” -----

Acto seguido se somete a votación nominal el sentido del punto de acuerdo, el cual se **unanimidad de votos.** -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Regidora Diana Cecilia Rosa Velázquez*: “Sí, buenas tardes compañeros, me da mucho gusto estar aquí presente en esta sesión y apoyo la propuesta del Regidor Megrano y con mucha responsabilidad, puedo decirlo que soy sobreviviente, somos sobrevivientes de esta enfermedad tan terrible que nos está aquejando, a la Regidora Edna es muy importante que extrememos cuidados. Nosotros aquí en la oficina nos cuidamos y todo, pero desgraciadamente hubo algo que, pues nos contagiamos verdad, pero yo voy con que nosotros tenemos que ser más exigentes en cuanto al cuidado. Hay muchas secuelas de esta enfermedad (inaudible) y creo que los que la vivimos sabemos exactamente bien (inaudible), la pasamos terrible, yo en lo personal, la pasé terrible, pero sí señor Presidente solicitar de veras, con mucha responsabilidad y mucho tacto, el extremar muchos cuidados al momento, que la gente tenga conciencia de esto. Mucha gente no cree y me tocó que me dijeran que no era de verdad y la verdad, verdaderamente, sí es verdad, es grave, muy muy grave y yo si apoyo la propuesta del Regidor Medrano, apoyo la propuesta de la Regidora Edna, y lo mismo como decía el ingeniero Zambrano, creo que hay algo que podamos hacer aquí en Palacio, darle esa atención al ciudadano, que vea que nos preocupamos por ellos y que vean que estamos tomando en cuenta, el duelo que pasan estas familias. Yo los apoyo, pasamos por una grave enfermedad y gracias a Dios aquí estoy, ¿verdad? Y apoyo todas las peticiones con relación en ir instruyendo a la población. Estoy a favor y también estoy en contra de la falta de cuidados (inaudible). Es cuanto.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo el *Regidor Miguel Martín Medrano Valero*: “Gracias Secretario, bueno día señor Presidente, pues agradecer a todos y todas las regidoras que aprueban este punto de acuerdo y es coincidente con lo que decía la Regidora Diana, las observaciones puntuales de la Regidora Edna, creo que estamos viviendo una situación difícil y ahorita, se acaba el día de hoy a subir a semáforo rojo aquí en Tijuana, es

importante hacer esta reflexión, en reforzar todas las medidas, las que se tengan que hacer de información, de difusión o de las propias, seguir los protocolos que ya son muy comunes, pero que no los hemos seguido, vemos en la calle mucho movimiento y aquí en este Cabildo, prácticamente la mitad de las Regidoras y los Regidores tuvimos, tuvieron perdón, covid. Estamos todos expensos y expuestos a ello, entonces, creo que es importante este punto de acuerdo que hoy se aprobó para precisamente hacer esta reflexión. En el caso muy personal y por eso fue signado por, tanto el Regidor César Adrián y su servidor, dos personas muy allegadas a nosotros, lamentablemente perdieron la batalla, ahorita en este momento hay muchas amistades que están sufriendo, entonces creo que debemos de ser consientes todos y pues estar cuidándonos y ser enfáticos en cuanto a plantear desde la posición que nosotros tenemos para cuidar que estos protocolos y estas medidas vayan en el sentido de, de cuidarnos. Sabemos que se ha abierto recientemente, bueno ya tiene tiempo, la parte económica que es fundamental, pero se puede, se pueden hacer acciones que cuiden esta parte para cuidar el sustento de las familias, pero llegar con una información muy precisa para que se sigan manteniendo todos estos controles y protocolos que implican para cuidar la salud de todos. Es cuanto.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Regidora Yolanda García Bañuelos*: "Gracias señor Secretario, en relación a una construcción de un obelisco conmemorativo en homenaje a los tijuaneños que fallecieron por la pandemia, debo decir que me uno en el sentir de nuestros compañeros regidores inicialistas. Compañeros de Cabildo, nos ha tocado vivir una etapa difícil en todos los sentidos, pero en especial ha sido difícil para nuestra ciudad y sus ciudadanos, hemos visto como esta enfermedad ocasionada por el SarsCov2 ha impactado de forma impresionante a la sociedad entera, en algunos de los casos se han perdido seres queridos, familiares, amigos, compañeros de trabajo, conocidos y creo que la parte que nos corresponde hacer como Cabildo, es concientizar a la ciudadanía, debemos incentivar a una conciencia colectiva, porque no es posible que a estas alturas de la emergencia sanitaria algunos ciudadanos sigan siendo irresponsables ante las condiciones de nuestro prójimo; y como bien lo dice en el punto de acuerdo, los funcionarios públicos debemos dar ejemplo a la práctica de las medidas que mitiguen el contagio y en la implementación de acciones de solidaridad y de concientización. Es cuanto Secretario". -----

Continuando con el orden del día, en el desahogo del **3.3.- Avisos e informes de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, el Secretario Fedatario informa y solicita se haga constar que se han presentado los avisos e informes de movimientos de acuerdo con el artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que se anexan como **apéndice número 4**, a la presente acta. - Se continúa con el **punto 4** del Orden del Día, Informes y Dictámenes, se informa que no existen Informes ni dictámenes. -----

Continuando con el punto con el Orden del Día, es el turno del punto **4.1.- Dictamen XXIII-GLMR/04/2020, relativo a la reforma a los artículos 5, 6, 13, 24 y 25 del Reglamento para la administración, ejecución, asignación y comprobación del**

gasto de orden social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para presentar el dictamen de referencia, se le da la palabra a la Regidora Edelmira Chamery Méndez, y se agrega el documento a la presente como **apéndice número 5**, en los siguientes términos:

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO.- Que en fecha 18 de septiembre de 2020, la Secretaría de Gobierno Municipal, recibió oficio número 1810/SSPCM/2020 suscrito por el C. Jorge Alberto Ayón Monsalve en su carácter de Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana de esta municipalidad, quien menciona que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana NO se encuentra facultada por el Reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación y Comprobación del Gasto del Orden Social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para ejercer las partidas 44101, 44102, 44103, 44201, 44203, 44501, 48101; en virtud de lo anterior presenta proyecto de reforma al artículo 13 del Reglamento antes mencionado. -----

SEGUNDO.- Con fecha 22 de septiembre de 2020, el C. Lic. Carlos Murguía Mejía, Secretario de Gobierno Municipal, mediante oficio IN-CAB/1742/2020, turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, el expediente XXIII-120/2020, relativo a la Iniciativa de modificación al artículo 13 del Reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación y Comprobación del Gasto del Orden Social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

TERCERO.- Con fecha 29 de mayo de 2020, con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento Interno y de Cabildo, y el artículo 2 de la gaceta municipal, ambas reglamentaciones del Municipio de Tijuana, Baja California, se publicó el Reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación y Comprobación del Gasto del Orden Social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

CUARTO.- Que en fecha 15 de Julio del presente año el C. Marco Antonio Flores Islas, Director de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, remite oficio numero PP/0599/2020 al C. Paul Cárdenas Amavizca Jefe Administrativo y enlace de FORTASEG (Programa de Fortalecimiento para la Seguridad) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, mediante el cual se le hace del conocimiento de la aprobación del Reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación y Comprobación del Gasto del Orden Social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en el cual se estableció que las Dependencias pueden ejercer las partidas 44101, 44102, 44103, 44201, 44203, 44501, 44801, 48101, haciéndosele la aclaración que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y Unidad Administrativa FORTASEG (Programa de Fortalecimiento para la Seguridad) ejercen las partidas 44103 (otras ayudas) y 44101 (ayudas sociales a personas), y que dentro del Reglamento aprobado no se encuentran contempladas dichas Dependencias. -----

QUINTO.- Que en fecha 17 de agosto de la presente anualidad, el C. Marco Antonio Flores Islas, Director de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, remite oficio numero PP/0850/2020 al C. Jorge Alberto Ayón Monsalve, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, mediante el cual le solicita su intervención respecto al tema del ejercicio del recurso de ayudas sociales a personas de la unidad administrativa de FORTASEG (Programa de Fortalecimiento para la Seguridad), esto derivado de la relación de las dependencias facultadas para ejercer el gasto social,

las cuales se encuentran descritas en el Reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación y Comprobación del Gasto del Orden Social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por lo que se le pide realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes a efecto de que la Secretaría a su cargo sea incluida en el citado Reglamento y que mediante dicho oficio se sugiere la reforma al artículo 13 del mencionado Reglamento en la parte final del mismo se deberá incluir el texto “En caso de que la partida presupuestal sea derivada de un fondo, subsidio o recurso federal, el ejercicio de esta partida se deberá apegar en todo momento a las reglas de operación marcadas por la federación”. -----

SEXTO Que en fecha 08 de octubre del presente año, en la sala de Regidores se llevó a cabo sesión de trabajo, en donde se analizó y discutió el contenido del presente dictamen, y en el cual previamente, los invitados PAUL CARDENAS AMAVISCA, Jefe Administrativo y enlace del FORTASEG(Programa de Fortalecimiento para la Seguridad) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, así como el C. PORFIRIO EDUARDO GORIS TAMAYO, Director de Prevención del Delito, expusieron la necesidad de llevar a cabo la reforma del artículo 13 del Reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación y Comprobación del Gasto del Orden Social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acordándose que en base a las observaciones realizadas por los presentes, se considera necesario adicionar a este dictamen las reformas a los artículos 5, 6, 24 y 25 del mismo Reglamento, por tener relación directa con el artículo 13 del Reglamento en cuestión. -----

SÉPTIMO.- Que los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, acordaron que la iniciativa que se resuelve fuera analizada y discutida en sesión de trabajo, hasta arribar a las conclusiones que mejor correspondieran, en apego a sus atribuciones establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Acto seguido se somete a votación nominal el sentido del punto de acuerdo, el cual se **aprueba por unanimidad**. -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa*: “Muchas gracias señor Secretario, buenas tardes Presidente Municipal, Regidoras y Regidores, me es grato ser partícipe de este dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y la Mejora Regulatoria relativo a modificar diversos artículos del Reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación y Comprobación del Gasto de Orden social para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, respecto al tema del ejercicio del recurso FORTASEG, Programa de Fortalecimiento para la Seguridad, toda vez que estos recursos son considerados como gastos de orden social, por lo que, por lo que tal y como es agregado como último párrafo el artículo 13, que en caso de que la partida presupuestal sea derivada de un fondo, subsidio o recurso federal, el ejercicio de esta partida se deberá apegar en todo momento a las reglas de operación marcadas por la federación, tal y como lo ha establecido el Ejecutivo Federal, de que ya las asociaciones civiles no reciben este recurso, sino que ahora, este se le otorga a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal y los recursos que le son otorgados,

ingresan directamente a las arcas del Ayuntamiento con el objeto de generar una mayor efectividad, transparencia 8inaudible) al ejercicio de este recurso, situación en donde la Sindicatura Procuradora, siempre estará vigilante de que esto suceda en el ejercicio de sus atribuciones como órgano interno de control del Ayuntamiento de Tijuana, es cuanto". Se continúa con los siguiente puntos del Orden del Día, Informes y Dictámenes, para lo cual, se le concede la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, quien solicita se someta a votación la propuesta de que sean leídos en bloque los dictámenes de los puntos de acuerdo 4.2 al 4.6 y de manera separada el 4.7, todos ellos correspondientes a la Comisión de Hacienda en forma continua por agilidad de la sesión, toda vez que todos son similares, solicitando que se comenten y voten en su conjunto; propuesta que es aceptada por todos los integrantes de Cabildo. Iniciando con el punto **4.2.- Dictamen XXIII-HDA-095/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC)**, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 6**, en los siguientes términos:-----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que con fecha 28 de agosto de 2020 se elabora FE DE ERRATAS al Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana (IMAC), donde se realiza modificación de reconocimiento al Saldo en Bancos donde derivado del análisis presentado de saldos al 31 de diciembre del 2019, no se habían considerado la disminución de cheques en tránsito al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias 0673107978 por la cantidad de \$30,492.24 pesos y cuenta 0673107455 por la cantidad de \$17,270.25 pesos; quedando la cantidad de reconocimiento de Saldo en Bancos por la cantidad de \$815,038.53 pesos; modificándose los Puntos de Acuerdo siguientes: -----

Acuerdo Número 1 en relación al Punto Número 4.- Se aprueba por unanimidad de votos la Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$815,038.53 pesos por Reprogramación de Saldo en Bancos 2019, para lo cual solicita dispensa a la aplicación del artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

Acuerdo Número 2 en relación al Punto Número 5.- Se aprueba por unanimidad de votos la Disminución Presupuestal de Ingresos Propios y Egresos por la cantidad de \$7,961,060.72 pesos, derivado de la falta de recaudación de Ingresos Propios por efectos de la Pandemia Mundial (SARS-COV-2) CORONAVIRUS. -----

Acuerdo Número 3 en relación al Punto Número 6.- Se aprueba por unanimidad de votos la Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$1,501,818.20 pesos, dichos movimientos son necesarios para el manejo adecuado del presupuesto para poder cerrar el Ejercicio Fiscal 2020. -----

2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2847/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante el oficio IN-CAB/2045/2020, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-166/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 27 de noviembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- C O N S I D E R A N D O S -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO. - Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en los Presupuestos de Egresos aprobados a los sujetos de la presente Ley, señalan el límite

máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

En el ejercicio fiscal que resulte excedente de ingresos sobre egresos, cualquiera que sea la causa de éste, de las Entidades que reciben subsidio o aportación de las Administraciones Públicas Centralizadas del Poder Ejecutivo y de los Municipios, se aplicará a cuenta del subsidio o aportación que les corresponda en el siguiente ejercicio fiscal, cuando no sean reprogramados y ejercidos en el mismo ejercicio. “Así mismo el Organismo denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana (IMAC), solicita dispensa del artículo en comento”. -----

OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana (IMAC), la Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$815,038.53 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.), la Disminución Presupuestal de Ingresos Propios y Egresos por la cantidad de \$7,961,060.72 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA PESOS 72/100 M.N.) y la Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$1,501,818.20 (UN MILLON QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 20/100 M.N.) respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos: Se solicita la Ampliación del Saldo en Bancos del Ejercicio Fiscal 2019, para su reprogramación en este ejercicio fiscal 2020 con la finalidad de otorgar suficiencia presupuestal a partidas de egresos, de la misma forma que solicitamos la dispensa al artículo 64 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para la utilización. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio AI-IMAC-2020-01				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Ampliación	Presupuesto Final
4224	Reprogramación de Saldo Parcial en Bancos	0.00	815,038.53	815,038.53
TOTALES		0.00	815,038.53	815,038.53

Lo anterior, no afecta el cumplimiento de las metas programadas debido a que las partidas en las que se solicita ampliación son necesarias para el buen cumplimiento de las mismas. -----

Solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos: Se realiza Ampliación al Presupuesto de Egresos con la finalidad que la partida (12101) cuente con suficiencia presupuestal y poder brindar continuidad al Programa Operativo de IMAC. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio AE-IMAC-2020-01				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Ampliación	Presupuesto Final
12101	Honorarios Asimilables a Salarios	8,834,830.90	815,038.53	9,649,869.43
TOTALES		8,834,830.90	815,038.53	9,649,869.43

Lo anterior, No afecta el cumplimiento de las metas programadas debido a que las partidas en las que se solicita ampliación son necesarias para el buen cumplimiento de las mismas. -----

Solicitud de Disminución Presupuestal de Ingresos: Se realiza la Disminución al rubro de Ingreso Propio, ya que a la fecha no se ha recaudado lo presupuestado inicialmente por efectos de la pandemia mundial (COVID-19), afectando severamente a la recaudación, que regularmente se obtiene a través de las clases de talleres y rentas de los inmuebles. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio DI-IMAC-2020-01				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto Final
4173	Ingreso Propio	11,565,234.73	7,961,060.72	3,604,174.01
TOTALES		11,565,234.73	7,961,060.720	3,604,174.01

Lo anterior, No afecta el cumplimiento de las metas programadas debido a que el comportamiento de las partidas a las que se disminuye nos permite dar continuidad eficiente a la operación del Instituto y de antemano fue analizado en la modificación programática aprobada previamente en la pasada 1ra. Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno. -----

Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos: Se realiza la Disminución a diversas partidas del Presupuesto de Egresos las cuales estaban contempladas para ejercer en la Feria del Libro, la cual fue cancelada por la pandemia mundial (COVID-19), de la misma

forma, dicha pandemia ha afectado la impartición de clases de manera presencial por lo que disminuye la partida de Honorarios. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio DE-IMAC-2020-01				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto Final
39904	442131 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Otros Servicios Generales	1,350,000.00	900,000.00	450,000.00
12101	442141 SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL Honorarios Asimilables a Salarios	9,649,869.43	5,165,570.72	4,484,298.71
33602	Servicios de Impresión	400,700.00	280,490.00	120,210.00
33905	Otros Servicios Profesionales, Científicos y Tecnológicos	1,220,000.00	1,040,000.00	180,000.00
36101	Servicio de Difusión Institucional	250,000.00	175,000.00	75,000.00
37903	Hospedajes y Pasajes de	500,000.00	350,000.00	150,000.00
51101	Invitados	20,000.00	20,000.00	0.00
52901	Muebles de Oficina y Estantería	30,000.00	30,000.00	0.00
	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo			
TOTALES		13,420,569.43	7,961,060.72	5,459,508.71

Lo anterior, no afecta el cumplimiento de las metas programadas debido a que el comportamiento de las partidas a las que se disminuye nos permite dar continuidad eficiente a la operación del Instituto y de antemano fue analizado en la modificación programática aprobada previamente en la pasada 1ra. Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno. - - - - -

Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos: Se realiza la Disminución a diversas partidas del Presupuesto de Egresos del grupo 10000 Servicios Personales debido a que no se ha ejercido el presupuesto de plazas de Casa de Cultura Cerro Colorado, partidas del grupo 20000 y 30000 en donde se cuenta con suficiencia presupuestal y a la fecha han presentado ahorro. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio DE-IMAC-2020-02				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto Final
38501	442121 DIRECCIÓN Reuniones de Trabajo	10,000.00	10,000.00	0.00
13102	442131 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Prima de Antigüedad	677,928.99		197,929.29
22104	Alimentación de Personal	1,500.00	479,999.70	0.00

22106	Artículos de Cafetería	3,000.00	1,500.00	0.00
27101	Vestuario y Uniformes	20,000.00	3,000.00	0.00
31101	Servicio de Energía Eléctrica	140,000.00	20,000.00	110,000.00
31301	Servicio de Agua Potable	100,000.00	30,000.00	70,000.00
38501	Reuniones de Trabajo	5,000.00	30,000.00	0.00
			5,000.00	
	442141 SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL			
11301	Sueldos Tabular Personal	9,051,927.46		8,504,024.96
13202	Permanente	416,677.97	547,902.50	397,152.17
13203	Prima Vacacional	1,480,871.54	19,525.80	1,424,367.04
22104	Gratificación de Fin de Año	1,500.00	56,504.50	0.00
22106	Alimentación de Personal	20,000.00	1,500.00	4,713.00
22108	Artículos de Cafetería	45,500.00	15,287.00	14,122.99
27101	Alimentos Para Eventos	35,000.00	31,377.01	12,474.01
31101	Vestuario y Uniformes	297,358.02	22,525.99	262,358.02
	Servicio de Energía Eléctrica		35,000.00	
	442141 SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL	353,440.00		318,440.00
31301	Servicio de Agua Potable	120,210.00	35,000.00	109,853.40
33602	Servicios de Impresión	180,000.00	10,356.60	160,267.90
33905	Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos	75,000.00	19,732.10	55,000.00
36101	Servicio de Difusión Institucional	7,500.00	20,000.00	0.00
36601	Servicio de Creación y Difusión de Contenido	150,000.00	7,500.00	119,416.00
37903	Hospedajes y Pasajes de	50,000.00	30,584.00	0.00
38401	Invitados	5,000.00	50,000.00	0.00
38501	Exposiciones		5,000.00	
	Reuniones de Trabajo			
	442251 COORDINACIÓN DE BIBLIOTECAS	15,000.00		477.00
22108	Alimentos para Eventos		14,523.00	
TOTALES		13,262,413.98	1,501,818.20	11,760,595.78

Lo anterior, no afecta el cumplimiento de las metas programadas debido a que el comportamiento de las partidas a las que se disminuye nos permite dar continuidad eficiente a la operación del Instituto y de antemano fue analizado en la modificación programática aprobada previamente en la pasada 1ra. Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno. -----

Solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos: Se realiza la ampliación a partidas como la 21401, 39601, 21101 con la finalidad de proporcionar suficiencia presupuestal para poder ejercer en este ejercicio fiscal, se está ampliando la partida 12101 de

Honorarios para otorgarle suficiencia presupuestal ya que en la 1era. Sesión Extraordinaria anterior se propuso la impartición de clases en línea, se le agrega presupuesto a la partida 24401 con la finalidad de poder crear estantes para archivo, la partida 33904 se amplía para otorgarle suficiencia presupuestal a los servicios médicos ya que es un gasto imprescindible, se amplía la partida 25401 para la adquisición de material como guantes, cubre-bocas y demás aditamentos que derivada de la ya mencionada pandemia se tienen que adquirir para otorgar a los empleados. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio AE-IMAC-2020-02				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Ampliación	Presupuesto Final
21401	442131 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Materiales, Útiles y Equipo Menores de Tecnologías de la Información	7,500.00	10,000.00	17,500.00
39601		10,000.00	10,000.00	20,000.00
39904	Otros Gastos por Responsabilidades Otros Servicios Generales	450,000.00	507,979.90	957,979.90
12101	442141 SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL	4,484,298.71	838,838.30	5,323,137.01
21101	Honorarios Asimilables a Salarios	75,000.00	10,000.00	85,000.00
21601	Materiales, Útiles y Equipos	115,000.00	30,000.00	145,000.00
24401	Menores de Oficina	5,000.00	15,000.00	20,000.00
24901	Material de Limpieza	150,000.00	50,000.00	200,000.00
25401	Madera y Productos de Madera Otros Materiales y Artículos de Construcción	0.00	30,000.00	30,000.00
	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos			
TOTALES		5,296,798.71	1,501,818.20	6,798,616.91

Lo anterior, no afecta el cumplimiento de las metas programadas debido a que el comportamiento de las partidas a las que se disminuye nos permite dar continuidad eficiente a la operación del Instituto y de antemano fue analizado en la modificación programática aprobada previamente en la pasada 1ra. Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno. -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana (IMAC), la Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$815,038.53 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.), la Disminución

Presupuestal de Ingresos Propios y Egresos por la cantidad de \$7,961,060.72 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA PESOS 72/100 M.N.) y la Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$1,501,818.20 (UN MILLON QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 20/100 M.N.) respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: - - -

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL		NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
AMPLIACIÓN INGRESOS	DE	AI-IMAC-2020-01	\$ 815,038.53 M.N.	INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE TIJUANA (IMAC)
AMPLIACIÓN EGRESOS	DE	AE-IMAC-2020-01	\$ 815,038.53 M.N.	
DISMINUCIÓN INGRESOS	DE	DI-IMAC-2020-01	\$7,961,060.72 M.N.	
DISMINUCIÓN EGRESOS	DE	DE-IMAC-2020-01	\$7,961,060.72 M.N.	
DISMINUCIÓN EGRESOS	DE	DE-IMAC-2020-02	\$1,501,818.20 M.N.	
AMPLIACIÓN EGRESOS	DE	AE-IMAC-2020-02	\$1,501,818.20 M.N.	

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se continúa con los siguientes puntos del Orden del Día **4.3.- Dictamen XXIII-HDA-096/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al subsidio municipal autorizado del Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV)**, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 7**, en los siguientes términos:-----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que con fecha 29 de septiembre de 2020 se llevó la Tercera Sesión Extraordinaria, donde la Junta de Gobierno del Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), aprobó por unanimidad en los Puntos Cuarto y Sexto el Orden del Día, las siguientes Modificaciones

Presupuestales: -----

Punto Cuarto.- Disminución Presupuestal al Ingreso por concepto de Subsidio Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$2,109,346.48 M.N. -----

Punto Sexto.- Disminución Presupuestal al Ingreso correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$13,891,872.86 M.N. -----

2.- Que con fecha 7 de octubre de 2020 se llevó a cabo Fe de Erratas correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria, donde la Junta de Gobierno del Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), aprobó por unanimidad en su Punto Cuarto el Orden del Día, las siguientes Modificaciones Presupuestales: -----

Así dice, punto cuarto.- Disminución Presupuestal al Ingreso por concepto de Subsidio Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$2,109,346.48 M.N. -

Debe decir, punto cuarto.- Disminución Presupuestal al Ingreso por concepto de Subsidio Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$2,109,130.48 M.N. -

3.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2854/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

4.- Que mediante el oficio IN-CAB/2120/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-168/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

5.- Que el día 27 de noviembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo,

Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO. - Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en los Presupuestos de Egresos aprobados a los sujetos de la presente Ley, señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

En el ejercicio fiscal que resulte excedente de ingresos sobre egresos, cualquiera que sea la causa de éste, de las Entidades que reciben subsidio o aportación de las Administraciones Públicas Centralizadas del Poder Ejecutivo y de los Municipios, se aplicará a cuenta del subsidio o aportación que les corresponda en el siguiente ejercicio fiscal, cuando no sean reprogramados y ejercidos en el mismo ejercicio. -----

OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DECIMO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), la Solicitud de Modificaciones Presupuestales correspondiente al Subsidio Municipal Autorizado por las cantidades de \$2,109,130.48 (DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS 48/100 M.N.) y \$13,891,872.86 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente:

Solicitud de Disminución de Ingresos: Se está efectuando una disminución presupuestal, derivado de que la Entidad Paramunicipal, Instituto Municipal para la Juventud, cuenta con un saldo en bancos del ejercicio anterior, por lo que se toma a cuenta del subsidio municipal autorizado para el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio No. D-449-01-46				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
41501	4.4.9.1.1.1 SUBSIDIO MUNICIPAL IMJUV TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	35,748,400.00	2,109,130.48	33,639,269.52
TOTALES		35,748,400.00	2,109,130.48	33,639,269.52

Lo anterior, no afecta metas, ya que se tiene considerado en cumplimiento de metas del programa 25. - - - - -

Solicitud de Disminución de Ingresos: Se está efectuando una disminución presupuestal, derivado de que la Entidad Paramunicipal, Instituto Municipal para la Juventud, no podrá ejercer en tiempo y forma el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio No. D-449-02-47				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
41501	4.4.9.1.1.1 SUBSIDIO MUNICIPAL IMJUV TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.	33,639,269.52	13,891,872.86	19,747,396.66
TOTALES		33,639,269.52	13,891,872.86	19,747,396.66

Lo anterior, no afecta metas, ya que se tiene considerado en cumplimiento de metas del programa 25. -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO. - Se aprueba al Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), la Solicitud de Modificaciones Presupuestales correspondiente al Subsidio Municipal Autorizado por las cantidades de \$2,109,130.48 (DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS 48/100 M.N.) y \$13,891,872.86 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN	D-449-01-46	\$2,109,130.48 M.N.
DISMINUCIÓN	D-449-02-47	\$13,891,872.86 M.N.

El Presupuesto de Egresos (Autorizado) a la fecha, para el Ejercicio Fiscal 2020, será por la cantidad de \$ 8,183,323,501.60 (OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS UNO PESOS 60/100 M. N.), según información proporcionada el día 26 de noviembre del presente año por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B. C. Cabe mencionar, se describe oficio T-2854/2020, de fecha 14 de octubre del presente año. -----

SEGUNDO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se continúa con los siguientes puntos del Orden del Día **4.4.- Dictamen XXIII-HDA-097/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN)**, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 8**, en los siguientes términos:-----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que con fecha 14 de octubre de 2020 se llevó a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, donde se aprueba por unanimidad en sus Puntos Quinto, Sexto y Séptimo del Orden del Día, las siguientes Modificaciones Presupuestales y Programáticas: -----

Punto Número 5.- Se aprueba por unanimidad de votos la Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por un monto de \$307,219.08 pesos, con el objeto de cumplir con obligaciones que el Fideicomiso tiene en el corto plazo. -----

Punto Número 6.- Se aprueba por unanimidad de votos la Disminución Presupuestal de Ingresos y Egresos por un monto de \$1,723,166.00 pesos, debido a que la ciudadanía, que compone el padrón de clientes, se ha visto severamente afectada por la pandemia que sufrimos actualmente. -----

Punto Número 7.- Se aprueba por unanimidad de votos la Modificación Programática al Programa Vivienda y Suelo Urbano, número de Programa 89, Unidad Administrativa

4.6.1.1.4.1, Nivel P1C3A2, Rehabilitar Viviendas Recuperadas, puesto que los 3 primeros trimestres no se realizaron las actividades programadas, en razón que el patrimonio de la paramunicipal ha sufrido un desfaldo monetario que hace imposible poder realizar esas rehabilitaciones atrasadas y las programadas para este último trimestre. - - - - -

2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2840/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -

3.- Que mediante el oficio IN-CAB/2121/2020, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-169/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

4.- Que el día 27 de noviembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

- - - - - CONSIDERANDOS - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de

Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. - - - - -

SÉPTIMO. - Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), la Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por un monto de \$307,219.08 (TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 08/100 M.N.), la Disminución Presupuestal de Ingresos y Egresos por un monto de \$1,723,166.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y las Modificaciones Programáticas respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos: Se justifica la Disminución ya que se hicieron ahorros en varias partidas de la Subdirección Administrativa, así mismo se reduce el gasto corriente de la Subdirección de Vivienda y Suelo Urbano y Subdirección Jurídica. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio DE-PROMUN-2020-01				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto Final
38501	4.6.1.1.2.1 DIRECCION Reuniones de Trabajo	1,560.00	1,560.00	0.00
21101	4,6.1.1.3.1 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	64,519.00	20,245.08	44,273.92
21601	Material de Limpieza	34,000.00	11,388.00	22,612.00
22104	Alimentación de Personal	1,500.00	1,000.00	500.00
22108	Alimentos para Eventos	10,000.00	1,500.00	8,500.00
31701	Servicios de Acceso a Internet,	6,000.00	6,000.00	0.00

31801	Redes y Procesamiento de Información	1,500.00	1,500.00	0.00
32901	Servicio Postal, Telégrafo y Mensajería	3,000.00	3,000.00	0.00
34401	Otros Arrendamientos	27,523.16	3,000.00	24,523.16
33602	Seguros de Responsabilidad	5,000.00	1,500.00	3,500.00
35201	Patrimonial y Fianzas	5,000.00	1,000.00	4,000.00
35301	Servicios de Impresión			
	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Admón.	8,000.00	6,900.00	1,100.00
36101	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de	5,000.00	5,000.00	0.00
37501	Cómputo y Tecnologías de la Información	3,000.00	1,500.00	1,500.00
38501		1,500.00	1,500.00	0.00
39201		10,000.00	10,000.00	0.00
39904	Servicios de Difusión Institucional	15,000.00	4,800.00	10,200.00
51101	Viáticos en el País	12,000.00	5,900.00	6,100.00
51501	Reuniones de Trabajo	30,000.00	23,500.00	6,500.00
	Impuestos y Derechos			
52301	Otros Servicios Generales	8,000.00	8,000.00	0.00
56501	Muebles de Oficina y Estantería	3,000.00	3,000.00	0.00
32301	Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	70,000.00	30,000.00	40,000.00
37101	Cámaras Fotográficas y de Video			
37502	Equipos de Comunicación y Telecomunicaciones	31,400.00	31,400.00	0.00
	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración	25,000.00	18,600.00	6,400.00
33103	Pasajes Aéreos	20,800.00	20,800.00	0.00
	Hospedaje en el País			
33602		10,000.00	5,000.00	5,000.00
34701	4.6.1.1.5.1 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA	20,000.00	3,500.00	16,500.00
39401	Gastos por Documentación de Servicios Legales	68,626.00	68,626.00	0.00
	Servicios de Impresión			
	Fletes y Maniobras			
35901	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	5,000.00	5,000.00	00.0
33101		75,000.00	2,500.00	72,500.00
	4.6.1.1.4.1 SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y SUELO URBANO			
	Servicios de Jardinería			
	Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable			
TOTALES		580,928.16	307,219.08	273,709.08

Lo anterior, no afecta metas. -----
 Solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos: Se solicita para la contratación de servicios profesionales de la Universidad Tecnológica de Tijuana, con motivo de la evaluación específica de desempeño del Programa Anual de Evaluaciones 2020 (PAE), para solventar gastos por compra de pintura que fue utilizada en las mejoras al centro comunitario del fraccionamiento Tijuana Progreso y para realizar el pago de la renta de las oficinas de la PROMUN, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio AE-PROMUN-2020-01				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Ampliación	Presupuesto Final
33905	4.6.1.1.3.1 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Otros Servicios Profesionales Científicos y Técnicos	80,000.00	72,000.00	152,000.00
24901	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	10,000.00	25,094.08	35,094.08
32201	Arrendamiento de Edificios y Locales	612,480.00	210,125.00	822,605.00
TOTALES		702,480.00	307,219.08	1,009,699.08

Lo anterior, no afecta metas. -----
 Solicitud de Disminución Presupuestal de Ingresos: Se justifica la Disminución ya que no se recaudaron los ingresos presupuestados para el ejercicio, toda vez que este se vio mermado por la Contingencia Sanitaria por el COVID-19, ya que esto afectó el flujo de personas que acuden regularmente a pagar sus adeudos, y también impidió que se realizaran campañas de cobranza móvil en los fraccionamientos. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio DI-PROMUN-2020-01				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto Final
4173-1	DISMINUCIÓN DE INGRESOS Ingresos Propios	11,152,934.00	1,723,166.00	9,429,768.00
TOTALES		11,152,934.00	1,723,166.00	9,429,768.00

Lo anterior, No afecta metas. -----

Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos: Se solicita ya que la plaza de Honorarios Asimilables a Salarios no se va a ejercer en este ejercicio. Así como Primas de Antigüedad que se habían presupuestado pero que no aplican para ningún empleado. También se disminuye la partida 61501 (Construcción de Vías de Comunicación en Bienes de Dominio Público), por falta de liquidez para realizar dichas obras ya que no se ha logrado recaudar lo presupuestado. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio DE-PROMUN-2020-02				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto Final
13102	4.6.1.1.2.1 DIRECCIÓN Prima de Antigüedad	90,000.00	90,000.00	0.00
12101	4.6.1.1.3.I SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Honorarios Asimilables A Salarios	180,000.00	180,000.00	0.00
15201	Indemnizaciones	180,000.00	180,000.00	0.00
13102	Prima de Antigüedad	80,000.00	80,000.00	0.00
	4.6.1.1.4.1 SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y SUELO URBANO			
13102	Prima de Antigüedad	40,166.00	40,166.00	0.00
61501	Construcción de Vías de Comunicación en Bienes de Dominio Público	50,000.00	50,000.00	0.00
62101	Edificación Habitacional en Bienes Propios	960,000.00	960,000.00	0.00
13102	4.6.1.1.5.1 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Prima de Antigüedad	85,000.00	85,000.00	0.00
13102	4.6.1.1.6.1 SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL Y COBRANZA Prima de Antigüedad	30,000.00	30,000.00	0.00
13102	4.6.1.1.8.1 DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Prima de Antigüedad	28,000.00	28,000.00	0.00
TOTALES		1,723,166.00	1,723,166.00	0.00

Lo anterior, debido a la contingencia sanitaria, no se pudo realizar trabajos técnicos de campo y los contratistas nos dieron precios por encima de los precios de mercado, además el flujo de efectivo no es suficiente para realizar las metas. -----

Solicitud de Modificación Programática de Indicadores: Se disminuyen las metas para el 4to. Trimestre del año 2020 por concepto de rehabilitación de tres viviendas, debido a que este Fideicomiso no cuenta con el recurso económico en este ejercicio 2020 para realizar los pagos de dichas rehabilitaciones, debido a que las solicitudes realizadas a diversos contratistas no llegaron a buenos términos por cuestiones técnicas en cuanto a sus catálogos de conceptos y precios por encima del mercado. De igual manera la pandemia por el Coronavirus SARS COV-2, durante los últimos meses nos trajo la incertidumbre y el desconocimiento sobre la epidemia COVID-19, también llegó a los mercados de valores y economías de todo el mundo. La dificultad para frenar la expansión de la epidemia ha obligado a los gobiernos a aplicar medidas extraordinarias, como cerrar edificios públicos, empresas y comercios, además de limitar la movilidad. Como consecuencia se ha reducido la producción, el consumo en la mayoría de los países afectados y eso tiene consecuencias económicas, así como la imposibilidad de llevar a cabo toda actividad relacionada con la ejecución de obras de rehabilitación en este Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana. A continuación se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA
MODIFICACIÓN DE INDICADORES	MI-461-01-46	89	VIVIENDA Y SUELO URBANO	FIDEICOMISO PROMOTORA MUNICIPAL DE TIJUANA (PROMUN)

Lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 45, 46, 53 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se presenta Modificación a los Indicadores aprobados para el Ejercicio Fiscal 2020. -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba al Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), la Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por un monto de \$307,219.08 (TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 08/100 M.N.), la Disminución Presupuestal de Ingresos y Egresos por un monto de \$1,723,166.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y las Modificaciones Programáticas respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
---------------------------	--------------	-------	-----------------------

DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE	DE-PROMUN-2020-01	\$ 307,219.08 M.N.	FIDEICOMISO PROMOTORA MUNICIPAL DE TIJUANA (PROMUN)
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	DE	AE-PROMUN-2020-01	\$ 307,219.08 M.N.	
DISMINUCIÓN DE INGRESOS	DE	DI-PROMUN-2020-01	\$1,723,166.00 M.N.	
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE	DE-PROMUN-2020-02	\$1,723,166.00 M.N.	

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA
MODIFICACIÓN DE INDICADORES	MI-461-01-46	89	VIVIENDA Y SUELO URBANO	FIDEICOMISO PROMOTORA MUNICIPAL DE TIJUANA (PROMUN)

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se continúa con los siguientes puntos del Orden del Día **4.5.- Dictamen XXIII-HDA-098/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV)**, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 9**, en los siguientes términos:-----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que con fecha 29 de septiembre de 2020 se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal para la Juventud, donde se aprueba por unanimidad en sus Puntos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del Orden del día, las siguientes Modificaciones Presupuestales y Programáticas: -----

Punto Cuarto.- se aprueba la Disminución de Ingresos por un importe de \$2,109,130.48 pesos, al Subsidio Municipal aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

Punto Quinto.- se aprueba la Ampliación de Ingresos por un importe de \$2,109,130.48 pesos, al techo financiero 2020, por Saldo en Bancos al cierre del Ejercicio Fiscal 2019, derivado de la disminución al Subsidio Municipal aprobado para el Ejercicio fiscal 2020. - -

Punto Sexto.- se aprueba la Disminución de Ingresos y Egresos por un importe de \$13,891,872.86 pesos, derivado de la Contingencia COVID-19, como consecuencia se tuvo la suspensión de clases en todos los niveles, el recurso destinado para el Programa de Transporte Gratuito para Estudiantes "PRISA", no pudo ser ejercido en su totalidad, solicitando además la disminución de la partida de Becas a Estudiantes, recurso no podrá ser ejercido en tiempo y forma. - - - - -

Punto Número 7.- Se aprueba por unanimidad de votos la Modificación a la Apertura Programática del Ejercicio 2020, que derivado de la disminución del presupuesto aprobado, se solicita la disminución de la población a atender autorizada, ya que como resultado de dicha disminución, no se podrá beneficiar al número inicial de jóvenes programado, modificándolo por un total de 6,370 mujeres beneficiadas y 6,330 hombres. -

2.- Que con fecha 7 de octubre de 2020 se llevó a cabo Fe de Erratas correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria, donde la Junta de Gobierno del Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), aprobó por unanimidad en su Punto Cuarto del Orden del Día, las siguientes Modificaciones: - - - - -

Así dice, Punto Cuarto.- Disminución Presupuestal al Ingreso por concepto de Subsidio Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$2,109,346.48 - - - -

Debe decir, Punto Cuarto.- Disminución Presupuestal al Ingreso por concepto de Subsidio Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$2,109,130.48 - - - -

3.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-2781/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -

4.- Que mediante el oficio IN-CAB/2122/2020, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-170/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

5.- Que el día 27 de noviembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

- - - - - CONSIDERANDOS - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento

Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO. - Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en los Presupuestos de Egresos aprobados a los sujetos de la presente Ley, señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

En el ejercicio fiscal que resulte excedente de ingresos sobre egresos, cualquiera que sea la causa de éste, de las Entidades que reciben subsidio o aportación de las Administraciones Públicas Centralizadas del Poder Ejecutivo y de los Municipios, se aplicará a cuenta del subsidio o aportación que les corresponda en el siguiente ejercicio fiscal, cuando no sean reprogramados y ejercidos en el mismo ejercicio. “Así mismo el Organismo denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), solicita dispensa del artículo en comento”. -----

OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de

mantener el equilibrio presupuestal. -----

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), la Disminución y Ampliación de Ingresos por un importe de \$2,109,130.48 (DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS 48/100 M.N.), la Disminución de Ingresos y Egresos por un importe de \$13,891,872.86 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.) y las Modificaciones Programáticas respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de Disminución de Ingresos: Se solicita la Disminución de \$ 2'109,130.48 pesos al Subsidio Municipal aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, con fundamento en el art. 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio DI-IMJUV-2020-01				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto Final
93-1	Aportaciones del Ayuntamiento (Subsidio)	35,748,400.00	2,109,130.48	33,639,269.52
TOTALES		35,748,400.00	2,109,130.48	33,639,269.52

Lo anterior, no afecta al Programa Operativo Anual 2020, la finalidad es únicamente adecuar el presupuesto en razón a la Ampliación del Saldo Bancario del Instituto Municipal para la Juventud por lo cual las actividades y sus metas no se verían afectadas. -----

Solicitud de Ampliación de Ingresos: Se solicita la Ampliación por un importe de \$2'109,130.48 pesos del Saldo en Bancos derivado de la Disminución al Subsidio Municipal aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio AI-IMJUV-2020-01				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Ampliación	Presupuesto Final
1112-05	Saldo en Bancos del Ejercicio 2020	0.00	2,109,130.48	2,109,130.48

TOTALES	0.00	2,109,130.48	2,109,130.48
---------	------	--------------	--------------

Lo anterior, no afecta al Programa Operativo Anual 2020, la finalidad es únicamente adecuar el presupuesto en razón al Saldo Bancario del Instituto Municipal para la Juventud, por lo cual las actividades y sus metas no se verían afectadas. -----

Solicitud de Disminución de Ingresos: Se solicita la Disminución al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 a las partidas que por cuestiones de la Contingencia Sanitaria SARS-COV-2 no podrán ser ejercidas en tiempo y forma. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio DI-IMJUV-2020-02				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto Final
93-1	4.4.9.1.1.1 DIRECCION IMJUV Aportaciones del Ayuntamiento (Subsidio)	33,639,269.52	13,891,872.86	19,747,396.66
TOTALES		33,639,269.52	13,891,872.86	19,747,396.66

Lo anterior, se afecta la población objetivo a beneficiar autorizada, misma que se deriva de la Actividad P1C1A1. -----

Solicitud de Disminución de Egresos: Se solicita la Disminución al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, a las siguientes partidas por un importe total de \$13,891,872.86 pesos, que por cuestiones de la Contingencia Sanitaria SARS-COV-2, no podrán ser ejercidas en tiempo y forma. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio DE-IMJUV-2020-02				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto Final
	4.4.9.1.1.1 DIRECCIÓN IMJUV			
22108	Alimentos para Eventos	20,000.00	15,000.00	5,000.00
24101	Productos Minerales no	15,000.00	15,000.00	0.00
26101	Metálicos	160,000.00	70,000.00	90,000.00
27101	Combustibles	20,000.00	7,525.99	12,474.01
27401	Vestuario y Uniformes	20,000.00	19,626.87	373.13
31401	Productos Textiles	45,000.00	12,000.00	33,000.00
32201	Servicio Telefónico Tradicional	165,000.00	165,000.00	0.00
32901	Arrendamiento de Edificios y	200,000.00	200,000.00	0.00
33602	Locales	388,500.00	348,500.00	40,000.00
33801	Otros Arrendamientos	67,079.96	30,000.00	37,079.96
37101	Servicios de Impresión	24,000.00	24,000.00	0.00
37201	Servicio de Vigilancia y	5,000.00	4,700.00	300.00
37902	Monitoreo	12,000.00	9,000.00	3,000.00

44201	Pasajes Aéreos Pasajes Terrestres Viáticos en el País Becas a Estudiantes	25,000,000.00	12,971,520.00	12,028,480.00
TOTALES		26,141,579.96	13,891,872.86	12,249,707.10

Lo anterior, se afecta la población objetivo a beneficiar autorizada, misma que se deriva de la Actividad P1C1A1. -----

Solicitud de Modificación a la Apertura Programática del Ejercicio 2020: Se solicita la disminución de la población a atender autorizada, derivado de la disminución del presupuesto aprobado de la partida 44201 Becas a Estudiantes, asignado a la Actividad P1C1A1, otorgación de becas a jóvenes estudiantes, ya que como resultado de la disminución no se podrá beneficiar al número inicial de jóvenes programado. A continuación se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA
MODIFICACIÓN DE INDICADORES	MI-449 02-45	91	DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD (IMJUV)

Lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 45, 46, 53 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se presenta Modificación a los Indicadores aprobados para el Ejercicio Fiscal 2020. -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba al Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), la Disminución y Ampliación de Ingresos por un importe de \$2,109,130.48 (DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS 48/100 M.N.), la Disminución de Ingresos y Egresos por un importe de \$13,891,872.86 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.) y las Modificaciones Programáticas respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN DE INGRESOS	DI-IMJUV-2020-01	\$ 2,109,130.48 M.N.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD (IMJUV)

AMPLIACIÓN DE INGRESOS	AI-IMJUV-2020-01	\$ 2,109,130.48 M.N.	
DISMINUCIÓN DE INGRESOS	DI-IMJUV-2020-02	\$13,891,872.86 M.N.	
DISMINUCIÓN DE EGESOS	DE-IMJUV-2020-02	\$13,891,872.86 M.N.	

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA
MODIFICACIÓN DE INDICADORES	MI-449 02-45	91	DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD (IMJUV)

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se continúa con los siguientes puntos del Orden del Día **4.6.- Dictamen XXIII-HDA-099/2020, relativo a la solicitud de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Comandancia de Policía y Tránsito Municipal (CPTM)**, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 10**, en los siguientes términos:-----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que el día 13 de octubre de 2020, el C. Luis Arturo González Cruz, Presidente Municipal, suscribe Acuerdo Administrativo, donde se autorizan Movimientos Presupuestales de la Comandancia de Policía y Tránsito Municipal (CPTM). -----

2.- Que mediante el oficio T-2877/2020, el Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento, C.P.C. Víctor Manuel Cerda Romero, solicita se presente aviso a los integrantes del H. Cabildo Municipal de los Movimientos Presupuestales de la Comandancia de Policía y Tránsito Municipal (CPTM). -----

3.- Que en fecha 10 de noviembre del año 2020, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual, donde se informa a los integrantes del H. Cabildo Municipal dentro del apartado "Proyectos de Acuerdo y Resoluciones" numeral tres, lo siguiente: -----

- - - 3.4.- Avisos e Informes de Movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

4.- Que mediante el oficio IN-CAB/2123/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-171/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

5.- Que el día 27 de noviembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

- - - - - CONSIDERANDOS - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 7 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece lo siguiente: El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: - - - - -

I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal; -

III.- Convocar y presidir las sesiones de Cabildo, ejerciendo el voto de calidad en los casos que determine su reglamentación interior; - - - - -

V.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas relativas a la recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos del Municipio, ejerciendo la facultad económico-coactiva en favor de los créditos fiscales; - - - - -

VI.- Ejercer el derecho de previa observación de los acuerdos que se pretendan someter a consideración del Ayuntamiento, a efecto de solicitar la votación calificada para su aprobación en los términos de su reglamentación interna; - - - - -

VII.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas derivadas de las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, dentro del ámbito de su competencia; - - -

XIII.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: En los casos de declaratoria de

emergencia por situaciones de desastres naturales, salud o seguridad pública que realice el Ejecutivo del Estado o los Presidentes Municipales, cuando así lo consideren indispensable podrán autorizar, en cualquier momento, en los Presupuestos de Egresos de las Administraciones Públicas Centralizadas y Descentralizadas de sus respectivos ámbitos de competencia, la creación o supresión de partidas, así como la transferencia, ampliación y reducción de recursos de partidas de los Presupuestos de Egresos respectivos, modificando la estructura administrativa y financiera de los programas incluidos en los mismos, debiendo informar dentro de los quince días siguientes al Congreso del Estado o al Cabildo, según corresponda, sobre la medida adoptada justificando la disposición, a efecto de que dentro de los treinta días siguientes, éstos dictaminen sobre la procedencia de la medida tomada. - - - - -

El Congreso del Estado o Cabildo, según corresponda, para efectos de proceder a la dictaminación respectiva, podrán requerir información adicional, prorrogándose el plazo de dictaminación por una sola ocasión, en un término de treinta días contados a partir de la recepción de la información requerida. - - - - -

En caso de que se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de las Autoridades competentes, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores parlamentarias que realiza el Congreso del Estado o las funciones del Ayuntamiento; quedará en suspenso el plazo para la dictaminación a que se refiere el presente Artículo, hasta en tanto se reanuden las labores respectivas, mismo que no deberá exceder de treinta días naturales, para lo cual, a través de la Comisión correspondiente, el Congreso del Estado o el Ayuntamiento según corresponda, deberá notificar a la entidad la reactivación del cómputo del plazo para la dictaminación. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, establece: Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: - - - - -

II. Conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las

atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil; -----

IV. Ejercer facultades de autoridad fiscal así como la representación legal del Municipio, pudiendo celebrar y ejecutar a nombre del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; -----

VII. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos; -----

VIII. Ejercer los recursos derivados del Presupuesto de Egresos, así como los recursos provenientes de los convenios de coordinación que se celebre con el Estado o la Federación; -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedentes los Movimientos Presupuestales de la Comandancia de Policía y Tránsito Municipal (CPTM) para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior de conformidad con el Acuerdo Administrativo y Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual apartado “Proyectos de Acuerdo y Resoluciones” numeral tres de fechas 13 de octubre y 10 de noviembre del año en curso respectivamente, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Disminución de Egresos: Se solicita la disminución presupuestal con motivo de ahorro en el consumo de combustible, quedando saldo para cerrar el ejercicio fiscal 2020. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio D-192-06-48				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE DESCRIPCIÓN PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
26101	1.9.2.1.3.1 DEPARTAMENTO OPERATIVO – CPTM COMBUSTIBLES	124,858,125.66	4,500,000.00	120,358,125.66
TOTALES		124,858,125.66	4,500,000.00	120,358,125.66

Lo anterior, las metas no se ven afectadas debido a que se miden por medio de reportes que describen las actividades realizadas y no existe modificación a nivel de indicadores. - Ampliación de Egresos: Se solicita ampliación presupuestal para el mantenimiento y reactivación de 222 cámaras de vigilancia que fueron adquiridas por el Ayuntamiento, mismas que no estaban operando por falta de servicio, se utilizan para una mejor

vigilancia en la ciudad y apoyo más eficiente a la ciudadanía en situaciones de emergencia y seguridad. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio A-192-06-44				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
33801	1.9.2.1.3.1 DEPARTAMENTO OPERATIVO – CPTM Servicio de Vigilancia y Monitoreo.	84,229,501.00	4,500,000.00	88,729,501.00
TOTALES		84,229,501.00	4,500,000.00	88,729,501.00

Lo anterior, las metas no se ven afectadas debido a que se miden por medio de reportes que describen las actividades realizadas y no existe modificación a nivel de indicadores. - - - - -

- - - - - PUNTOS DE ACUERDO - - - - -

PRIMERO.- Se consideran procedentes los Movimientos Presupuestales de la Comandancia de Policía y Tránsito Municipal (CPTM) para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior de conformidad con el Acuerdo Administrativo y Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual apartado “Proyectos de Acuerdo y Resoluciones” numeral tres de fechas 13 de octubre y 10 de noviembre del año en curso respectivamente, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	D-192-06-48	\$4,500,000.00 M.N
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	A-192-06-44	\$4,500,000.00 M.N

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación se procede a votar en bloque y de de manera nominal, los dictámenes correspondientes a los puntos de acuerdo 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6, los cuales fueron **aprobados por unanimidad** de votos. - - - - -

Se continúa con los siguientes puntos del Orden del Día **4.7.- Dictamen XXIII-HDA-101/2020, relativo a la aprobación del Proyecto del Presupuesto de Egresos, Programas Operativos Anuales y Plantilla de Personal para el Ejercicio Fiscal 2021, del Sector Central y Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana Baja California**, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 11**, en los

siguientes términos:- -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que el día 31 de octubre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió los oficio T-2968/2020 y T-2961/2020, suscritos por el Tesorero Municipal, C.P.C. Víctor Manuel Cerda Romero, a los que se le anexa documentación relativa al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente a la Administración Pública Centralizada del Municipio y a las Entidades Paramunicipales, con el fin de ponerlos a consideración de los CC. Integrantes del H. Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso, su aprobación. -----

2.- Que mediante los oficios IN-CAB/2017/2020 e IN-CAB/2018/2020, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXIII-157/2020 y XXIII-158/2020 mismos que turnó a la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que los días 17, 18, 19, 23 y 24 de noviembre del presente año, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo sesiones de trabajo de manera virtual vía zoom con el objeto de proceder al análisis y revisión de la documentación recibida, y concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 81 fracción II del Reglamento Interno y del Cabildo, señala que es atribución de esta H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de los proyectos de presupuestos de egresos a que se refiere el artículo 14 del Reglamento en comento. -----

CUARTO.- Que el artículo 34 fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público establece que aprobados los Presupuestos de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Municipio y de las Entidades Paramunicipales, deberá remitirse al Congreso del Estado a más tardar el día 10 de diciembre de cada año, por conducto del Presidente Municipal, copias de los mismos, de sus programas y del Acta de la Sesión de Cabildo en que fueron aprobados, para su conocimiento y efecto de la revisión de la Cuenta Pública. -----

QUINTO.- El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos se elaboró tomando en cuenta los Programas Operativos Anuales para el Ejercicio Fiscal 2021 presentados por las Dependencias de la Administración Pública Municipal, debidamente alineados para

contribuir al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2022 en los Ejes Rectores de: Transparencia, Seguridad, Bienestar, Desarrollo y Movilidad. -----

SEXTO.- Por ello, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 se considera conservador y toma como base nuestras expectativas de ingreso para el próximo año fiscal 2021, dándole prioridad a: -----

1.- Seguridad y Protección Ciudadana, El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, proyectado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, contempla los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones de esta Secretaría. Así es, los recursos proyectados permitirán tener una mayor proximidad social mediante la instalación de Casetas de Policía Comunitaria, las cuales contarán con vigilancia permanente, facilitando el contacto con la ciudadanía e inhibir el delito mediante la presencia policial permanente. -----

Asimismo, se proyecta la instalación de botones de pánico comunitarios y en comercios, mismos que estarán conectados vía WIFI con el Centro de Control y Mando de esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, esto, a efecto de que en casos de emergencia una vez activados, la respuesta por parte de los elementos de seguridad pública sea inmediata, del mismo modo, se destaca que la instalación de los postes con botones de pánico se realizará de manera estratégica para atender las diversas emergencias de la ciudadanía, de igual manera dichos postes estarán conectados al Centro de Control y Mando de manera inalámbrica por medio de enlaces privados preferentemente. -----

Por otra parte, con la finalidad de recuperar vehículos con reporte de robo (Nacionales y/o Extranjeros) y de prevenir la comisión de delitos de alto impacto, se pretende realizar la instalación de 5 aros de seguridad vehicular e instalación de cámaras de seguridad a nivel Municipal que permitirán el acceso a la base de datos vehiculares para la intercepción de vehículos y personas de interés. En ese sentido, se informa que se llegó a un acuerdo con la Empresa Global Sight para continuar con el servicio de cámaras de seguridad en la ciudad. -----

Finalmente, se informa de la necesidad de instalar 1,500 nuevas cámaras con enlaces de alta velocidad (Fibra Óptica y enlaces de cobre), ello, como medida de prevención del delito mediante la observación permanente de las acciones de la población, de igual manera facilitará la rápida reacción tratándose de delitos en proceso y delitos consumados. -----

2.- Servicios Públicos Municipales, Encaminado a mejorar la imagen urbana del municipio de Tijuana. Sus principales acciones serán el prestar servicios públicos de recolección de residuos sólidos urbanos, limpieza de vialidades, alumbrado público, semáforos, forestación, panteones y señalamiento vial, de mayor cobertura, más eficientes e incluyentes, que mejoren el entorno y la calidad de vida de la población residente en el municipio, contribuyendo con ello a la consolidación de una imagen urbana limpia y ordenada. -----

3.- Obra e Infraestructura, La Dirección se encarga del mantenimiento y rehabilitación en diferentes puntos del Municipio de Tijuana, el cual permite que la ciudadanía tenga una calidad óptima en cuanto a la infraestructura. -----

Se realizan actividades de rehabilitación con mezcla asfáltica caliente también conocido

como "Bacheo", el cual con ayuda de un equipo se da mantenimiento al desgaste que presente la carpeta asfáltica de una vialidad. La pavimentación con concreto hidráulico, es otra de las actividades que permite un mejoramiento a la infraestructura, dado que la Dirección se encarga solo de Vialidades de Primer Orden y Bulevares principales, esta se ve reflejada en mayor dimensión porque son lugares más transitados de todo el Municipio y su mantenimiento es primordial. -----

Las pavimentaciones de segundo orden, están dentro del recurso del Ramo 33, el cual, mediante peticiones por parte de la ciudadanía a través de las nueve Delegaciones Municipales, se hacen obras que benefician a los ciudadanos, mediante el mejoramiento de sus vialidades en estado de terracería. -----

Por último, otra de las actividades primordiales es la limpieza constante de los tanques desarenadores, estos se encargan de captar el flujo del agua pluvial que se acumula por las lluvias o deslaves, por lo cual se procede a dar limpieza para que estos no se desborden y causen daños a la infraestructura. -----

4.- Bienestar, Con el objetivo de promover el bienestar, el desarrollo incluyente y la cohesión social en el Municipio; proyectamos el Presupuesto de Egresos para su aplicación en el ejercicio fiscal 2021, apegados a los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública, donde los recursos serán ejercidos de manera eficaz, eficiente y asimismo, serán orientados a la ejecución de programas y proyectos, que permitan reconstruir y fortalecer el tejido social a través de acciones transversales que contribuyan a elevar la calidad de vida y desarrollo incluyente de los Tijuaneños, con un enfoque de igualdad de género y la no discriminación, mediante gestiones integrales que permitan afrontar las necesidades sociales de las familias vulnerables y grupos de atención prioritaria, promoviendo una cultura de paz, de activación física, de mejoramiento del entorno y medio ambiente. -----

De igual forma, aplicar programas a través de actores estratégicos, con el fin de disminuir las necesidades básicas e inmediatas de madres jefas de familia, personas adultas mayores y personas con discapacidad; implementando labores que permitan combatir las carencias sociales. -----

Asimismo, promover políticas públicas que permitan prevenir e incidir en la identificación de factores de conductas de riesgo y adicciones, promoviendo acciones en donde se potencialicen los factores protectores. -----

5.- Secretaría de Educación Pública Municipal, La Secretaría de Educación Pública Municipal es la dependencia que se encarga de establecer acciones educativas en el logro de los aprendizajes de niñas, niños y adolescentes, para que adquieran las competencias para la vida, el ejercicio de una ciudadanía comprometida y el desarrollo de una ocupación productiva, así como orientar la formación continua de docentes encaminados a la investigación e innovación educativa, al desarrollo de competencias y alternativas para la solución de la problemática educativa de la ciudad con la finalidad de conformar redes estratégicas para el intercambio y la generación del conocimiento e información aplicable a entornos educativos y productivos. -----

Ante la situación emergente sanitaria por el virus SARS-Co2 (COVID-19), a partir del 18 de marzo del 2020 se atendió la disposición de las instancias federal y estatal avalado por el Presidente Municipal, de considerar la modalidad de educación a distancia, donde los

14 centros escolares dieron el cierre en casa. -----
Se diseñaron estrategias pertinentes, así como girar instrucciones en cuanto al cuidado de la salud de los NNA y al personal, cuidando los protocolos necesarios para una buena organización y seguimiento al cumplimiento de las disposiciones oficiales. -----
Durante el 2021 la modalidad de educación a distancia permanece con el programa aprende en casa 2, considerando esta situación nos daremos a la tarea de apoyar a nuestros alumnos y maestros con la infraestructura y la capacitación necesaria para llevar a cabo una educación de calidad. -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, cuyas erogaciones previstas para el Ayuntamiento de Tijuana importan la cantidad de \$8,338'796,953.53 (OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL) conforme a los 41 Programas Operativos Anuales que integran dicho Proyecto de Egresos. -----

SEGUNDO.-Se aprueban los Criterios Generales Presupuestales para la Administración Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2021. -----

TERCERO.- Se aprueba la Plantilla de Personal propuesta para el Ejercicio Fiscal 2021 correspondiente al Sector Central, con un total de 9,309 empleados. Cuyos documentos se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa, quede como insertado a la letra en el presente texto. -----

CUARTO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DEDOM), Apertura Programática conteniendo el Programa 79 - Desarrollo Social Municipal. Los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, por la cantidad de \$23'036,750.00 M.N. (VEINTITRÉS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra por Subsidio Municipal; así como se aprueba la plantilla de personal de 44 plazas.

QUINTO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Apertura Programática conteniendo el Programa 71 - Atención a Grupos Vulnerables; los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 por la cantidad de \$88'998,703.00 M.N. (OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Ingresos que se integran por una Aportación Municipal de \$79'974,703.00 M.N. (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Ingresos Propios por un importe de \$9'024,000.00 M.N. (NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); así como se aprueba la plantilla de personal de 271 plazas. -----

SEXTO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Apertura Programática conteniendo el Programa 97 – Igualdad de Género, No Discriminación e Inclusión; los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 por la cantidad de \$5'679,124.30 M.N. (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), proveniente de Subsidio Municipal, así como se aprueba la

plantilla de personal de 16 plazas. -----

SÉPTIMO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Apertura Programática conteniendo el Programa 87 - Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana; los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, por la cantidad de \$32'530,066.00 M.N. (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una Aportación Municipal de \$14'752,750.00 M.N. (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Ingresos Propios por un importe de \$17'777,316.00 M.N. (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); así como se aprueba la plantilla de personal de 132 plazas. -----

OCTAVO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD). Apertura Programática conteniendo el Programa 103 - Prevención Tratamiento y Control de Adicciones; los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 por la cantidad de \$12'034,186.00 M.N. (DOCE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra por Subsidio Municipal por la cantidad de \$11'734,186.00 M.N. (ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), e Ingresos Propios por un importe de \$300,000.00 M.N. (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); así como se aprueba la plantilla de personal de 18 plazas. -----

NOVENO.- Se aprueba al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT). Apertura Programática conteniendo el Programa 102 – SITT; los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, por la cantidad de \$16'080,000.00 M.N. (DIECISÉIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una Aportación Municipal de \$15'080,000.00 M.N. (QUINCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) e Ingresos Propios por un importe de \$1'000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); así como se aprueba la plantilla de personal de 21 plazas. -----

DECIMO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Apertura Programática conteniendo el Programa 91 - Programas Desarrollo Integral de las Juventudes; los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 por la cantidad de \$19'748,400.00 M.N. (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), proveniente de Subsidio Municipal, así como se aprueba la plantilla de personal de 14 plazas. -----

DECIMO PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Apertura Programática conteniendo el Programa 89 - Vivienda y Suelo Urbano; los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, por la cantidad de \$11'253,102.16 M.N. (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DOS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una Aportación Municipal de \$1'911,200.00 M.N.

(UN MILLON NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), e Ingresos Propios por un importe de \$9'341,902.16 M.N. (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL); así como se aprueba la plantilla de personal de 22 plazas. - - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Apertura Programática conteniendo el Programa 86 - Tijuana Capital Cultural; los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 por la cantidad de \$34'697,668.02 M.N. (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una Aportación Municipal de \$25'697,668.02 M.N. (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL) e Ingresos Propios por un importe de \$9'000,000.00 M.N. (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); así como se aprueba la plantilla de personal de 71 plazas. - - - - -

DECIMO TERCERO.- Se aprueba al Organismo denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Apertura Programática conteniendo el Programa 81 - Fomento al Desarrollo del Turismo; los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, por la cantidad de \$6'611,400.00 M.N. (SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal de \$6'401,400.00 M.N. (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), e Ingresos Propios por un importe de \$210,000.00 M.N. (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); así como se aprueba plantilla de personal de 15 plazas. - - - - -

DECIMO CUARTO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Apertura Programática conteniendo el Programa 95 –Desarrollo Urbano Sustentable; los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 por la cantidad de \$16'121,300.00 M.N. (DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una Aportación Municipal de \$13'121,300.00 M.N. (TRECE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) e Ingresos Propios por un importe de \$3'000,000.00 M.N. (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); así como se aprueba la plantilla de personal de 33 plazas. - - - - -

DECIMO QUINTO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Apertura Programática conteniendo el Programa 101 - Participación Ciudadana; los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 por la cantidad de \$7'353,772.00 M.N. (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), proveniente de Subsidio Municipal, así como se aprueba la plantilla de personal de 16 plazas. - - - - -

DECIMO SEXTO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Apertura Programática conteniendo el Programa 82 - Promover la Cultura Física y la Practica del Deporte Incluyente; los

Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, por la cantidad de \$46'584,000.00 M.N. (CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ingresos que se integran con una Aportación Municipal de \$37'486,000.00 M.N. (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como Ingresos Propios por un importe de \$9'098,000.00 M.N. (NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); así como se aprueba la plantilla de personal de 149 plazas. -----

DECIMO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal, para que por conducto de la Tesorería, contrate y ejerza créditos y empréstitos, por el diez por ciento del total de su Presupuesto de Egresos Autorizado, siempre que las amortizaciones correspondientes, sean cubiertas tres meses antes del término del periodo constitucional de este Ayuntamiento, para lo cual se faculta al Presidente Municipal a firmar contrato de crédito, así como suscribir los pagarés que amparan las disposiciones del mismo. Siempre y cuando se cumpla con los lineamientos estipulados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios. -----

DECIMO OCTAVO.- El ejercicio y control del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2021 se realizará conforme a la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, a este Acuerdo de Cabildo, a los Criterios Generales Presupuestarios, y a las demás disposiciones aplicables en la materia. -----

DECIMO NOVENO.- Los titulares de las dependencias y delegaciones municipales, así como los órganos de gobierno y los directores generales de las entidades paramunicipales en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas. -----

VIGÉSIMO.- El Presidente Municipal suspenderá las administraciones de fondos o propondrá al Cabildo la revocación de los presupuestos autorizados a las dependencias y entidades paramunicipales, a petición de la Tesorería Municipal, cuando: -----

I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos y situación financiera en el caso de los organismos paramunicipales. -----

II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y en el desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes; -----

III. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con los lineamientos que emita la Tesorería Municipal. -----

IV. No se cumpla con las obligaciones pactadas en los convenios de asunción de pasivos y los programas de saneamiento respectivos o con los compromisos de déficit o superávit; y -----

V. En general no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables. -----

VIGÉSIMO PRIMERO.- La Tesorería Municipal en el ejercicio del presupuesto deberá vigilar que en el ejercicio fiscal 2021 no se adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se ha autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades

reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este punto de acuerdo. -----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Tomando en cuenta los flujos reales de divisas extranjeras y de moneda nacional, así como las variaciones que se produzcan por las diferencias en los tipos de cambio en el financiamiento de los programas, la Tesorería Municipal efectuará las adecuaciones necesarias en función de los requerimientos, las disponibilidades presupuéstales y de alternativas de financiamiento que se presenten a fin de identificar los niveles de liquidez, así como para operar la compensación de créditos o adeudos, los organismos paramunicipales informarán a petición de la Tesorería Municipal de sus depósitos en dinero o valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias. A criterio de la Tesorería Municipal, los organismos descentralizados ingresarán en la caja del Ayuntamiento los productos financieros que generen las aportaciones mensuales que les entregue los organismos paramunicipales, están obligados a considerar en su plan anual de flujo de efectivo, recursos suficientes para atender oportunamente el pago de gastos médicos, aguinaldos, retenciones a empleados y otros compromisos financieros de ese mismo ejercicio. Asimismo, presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, un programa de saneamiento financiero para pagar los pasivos registrados que correspondan a ejercicios fiscales anteriores. -----

VIGÉSIMO TERCERO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal a efectuar las erogaciones relacionadas con las operaciones ajenas o transitorias, señaladas en el Artículo 72 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado, con apego a la normatividad de este ordenamiento jurídico. -----

VIGÉSIMO CUARTO.- Al final de cada mes, la Tesorería Municipal expedirá una Orden de Pago o Libramiento por las erogaciones totales del mes a la administración centralizada y descentralizada, la cual deberá especificar el nombre del beneficiario, el concepto del pago y la partida que afectó. Este libramiento deberá ser suscrito por los CC. Tesorero y Presidente Municipal, relevando al C. Tesorero de la obligación de signar individualmente la comprobación del egreso. -----

VIGÉSIMO QUINTO.- Se exceptúa del detalle en el libramiento señalado en el punto de acuerdo anterior a las erogaciones por pago de sueldos y demás remuneraciones a los servidores públicos, considerando como orden de pago el nombramiento de la persona expedido por la persona autorizada para ello. -----

VIGÉSIMO SEXTO.- Las aportaciones del Ayuntamiento a los organismos paramunicipales, se harán efectivas mediante administraciones parciales a lo largo del ejercicio por conducto de la Tesorería Municipal, según el calendario de pagos que para el efecto fije. -----

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efecto de la revisión de la Cuenta Pública. -----

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- La Tesorería Municipal, en colaboración con las Dependencias y Entidades Paramunicipales, efectuará las modificaciones pertinentes a la Apertura Programática 2021, a fin de ajustarla a los presupuestos autorizados, teniendo como plazo máximo dos

meses después de publicados el nuevo Plan Estatal de Desarrollo y el nuevo Plan Municipal de Desarrollo, lo anterior una vez publicados en los medios correspondientes. - SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California. - - - - -

A continuación se somete a votación nominal, el dictamen en comento, mismo que fue **aprobado por mayoría** de votos, registrándose un voto en contra de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre. - - - - -

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre*: “Eh, muchas gracias, voy a empezar y voy a hacer una pequeña modificación a la frase que le conocí al Secretario de Gobierno, hace unos días, que decía ‘esto no es personal, es político’ y yo quiero decir que, en ese sentido mi voto no es ni personal, ni político, atiende únicamente a un tema de sentido común y de congruencia como me he venido conduciendo en mi actuar con la responsabilidad pública que los tijuanaenses me han conferido. Eh, yo celebro que el Presidente Municipal mencione que probablemente en los próximos meses, pudiéramos enmendar la página y pudiéramos modificar el presupuesto para atender temas que son prioritarios o deberían ser prioritarios, como es el tema en particular de bomberos, el tema de salud y el tema de protección social de nuestros policías, eh, ojalá que lo hubiéramos hecho desde ahorita y a lo mejor, ojalá a la tecnología de la información, le hubiéramos privilegiado ésta parte y no otras, eh, es por eso que mi voto es en contra, pero también advierto que de presentarse estas modificaciones que menciono, por supuesto que habré de votar a favor, porque estoy muy consciente de la gran responsabilidad que es administrar los recursos de los tijuanaenses. Eh, entiendo que habrá molestia y muy probable represalia por este voto en contra, pero asumo la responsabilidad de mi voto con el mayor de los compromisos y que yo esperaré, se tome como es. Lo espero porque, por eso estoy en este proyecto, por eso soy Regidora en este Ayuntamiento, porque nos comprometimos a no cometer los errores del pasado, porque nos comprometimos a hacer las cosas distintas, porque nos comprometimos a hacer un gobierno transparente, que rindiera cuentas; es por eso que yo habré de dar cuentas de todos y cada uno de mis votos en este Cabildo y si por este voto, habrá movimientos en la Delegación de Playas de Tijuana, como se me ha venido advirtiendo, lo asumo y yo espero que los trabajos sigan siendo en beneficio de los tijuanaenses. Es cuanto.” - - - - -

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Regidora Mónica Claudia Casas Valdez*: “Hola muy buenas tardes compañeros, ¿cómo están? Espero que estén bien, es la primera vez que razono mi voto en esta sesión, solamente quiero hacer énfasis en algo importante, estamos en una, en un gobierno que está a favor de la gente, hemos venido trabajando con todos los compañeros, la verdad de una manera muy organizada, hemos hecho apoyos en, me ha tocado estar en varias ocasiones con el Secretario de Desarrollo Económico con Arturo Pérez, con el Alcalde apoyando a los policías, apoyando a los bomberos y, si bien es cierto, como dice el Alcalde, este, ahorita vamos a pasar eso, porque ya pasó, por el número de votaciones a favor, pero nunca hemos dejado de cuidar eso, estamos atendiendo, lo vamos a seguir atendiendo, es un compromiso personal.

Siempre estamos a favor de los que más lo necesitan y de quien más ha venido trabajando por Tijuana como lo son los bomberos, como son los policías; obviamente estoy súper a favor, el Regidor Miguel Medrano por esta iniciativa de 3% del IVA, del predial para las mujeres, felicidades, estamos a favor de las mujeres, estamos a favor de los bomberos, estamos a favor de los policías, porque eso hemos estado haciendo en todo este tiempo y por supuesto que se pueden hacer las adecuaciones, si no mi voto no hubiera sido a favor. Este tema es político, siempre ha sido así, pero yo sí estoy convencida de que hemos hecho un trabajo en equipo, porque siempre es con la finalidad de apoyar a los que más lo necesita y a la gente que votó por nosotros, así que mi compromiso como Regidora, de Claudia Casas es para ustedes, yo estoy a favor de estar en observación y hacer las adecuaciones que se necesiten, porque yo sé que el Alcalde lo va a cumplir, como lo ha venido haciendo en todo este año que hemos estado trabajando, felicidades a todos, gracias.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Regidora Edna Mireya Pérez Corona*: “Es de humanos errar, pero es de sabios enmendar los errores, yo quiero felicitar una vez más al Tesorero por el trabajo que ha venido desarrollando en la administración de los bienes de este Ayuntamiento y de cuidar el pecunio que, escaso es, para todas las necesidades de todos los índoles que tiene la ciudad de Tijuana y de toda la problemática que pueda existir en el país, la tiene Tijuana; sin embargo, a cabalidad sabíamos, cuando nos postulamos para ocupar estos escaños, cual iba a ser nuestro trabajo, hoy por hoy, creo que la autoridad sí debe ser, claro, el ahorro también, porque no estamos para malgastar, pero esta austeridad debe darse sólo hasta donde se continúe trabajando a conciencia correctamente y apoyando a nuestros conciudadanos. Y, quiero terminar o en la confianza de que efectivamente, habremos de recomponer estos presupuestos, porque finalmente estuve en todas las apreciaciones y presentaciones que nos hacían Directores y Secretarios en la Comisión de Hacienda y mi pregunta a cada uno de ellos fue, y con esto te va a alcanzar para hacer tu trabajo el próximo año 21, y a excepción de un par, me dijeron que sí. Entonces esperamos de las Direcciones, de las Delegaciones y de las Secretarías, que con esto que ellos mismos solicitaron puedan hacer su trabajo y que lo hagan y de buenas. Nada más para culminar, el tema de internet, que es imprescindible, hoy por hoy vivimos en un mundo globalizado y la internet es la manera en que podemos estar en comunicación, nada mas que se la educación es gratuita y la educación es vía internet, hay que procurar que esa facilidad sea gratuita también para todos nuestros estudiantes y no solamente aquellos del Sistema Educativo Municipal, sino a todos y cada uno del estudiantado, niñez y juventud en la ciudad de Tijuana, Es cuanto, agradezco sus atenciones.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo el *Regidor Luis Antonio Quezada Salas*: “Gracias señor Secretario, eh bien, yo voy a tomar un poquito de ambas intervenciones, tanto de la Regidora Mónica Vega, como de la Regidora Edna Mireya y en el sentido de que al principio también me saltaba mucho el tema de tecnologías de la información, pero al documentarme sobre ese tema, me fui dando cuenta que para que el municipio trabaje, depende esencialmente de lo que es la recaudación y una recaudación debe de ser en

todo momento completa, fija y sustentable. Entonces para que haya unas finanzas sanas el municipio debe de tener una recaudación también sana, es por eso que este proyecto me parece que es muy importante que se pueda llevar a cabo para poder lograr que el municipio pueda tener disposición de efectivo para todo lo que conlleva lo que es el gasto que involucra ¿no? por un lado comentaba la Regidora Mónica Vega que le preocupaba mucho lo del tema de bomberos y al igual como lo dice la Regidora Edna, estuvimos en las sesiones de la Comisión de Hacienda y específicamente se le preguntó a la persona que presentó el proyecto de bomberos si estaba bien su presupuesto, si le faltaba más recurso para podersele asignar, a lo que él respondió que estaba bien; ahora, aunado a eso y precisamente puntualizando el tema que señaló la Regidora Mónica Vega, sobre los camiones bomberas, de parte de la Secretaría de Desarrollo Económico se destinaron doce millones de pesos para la reparación de esas bomberas, ahí veíamos en notas pasadas que sacaron, que estaban paradas, que no se les estaba haciendo nada, debemos recordarle a esos periodistas que los camiones bomberos, son camiones especiales, no son cualquier camión, donde vas a lo mejor a la refaccionaria de la esquina y encuentras esa pieza para poderla reparar, son camiones que necesitan un reparamiento específico con piezas específicas y con un conocimiento específico para poderlo reparar. Es decir, el recurso para reparar esas doce camiones bomberas, ya está, ya se destinó por parte del Ayuntamiento de Tijuana, y, me imagino, quiero pensar, que lo que se está esperando es que lleguen las refacciones para poderle meter mano, porque el abrir, a lo mejor un motor, y dejarlo abierto hasta que llegue la pieza, puede causar un deterioro por simple cuestión lógica, es por eso que también me brincaba este tema y me brincaba el tema de bomberos, me brincaba el tema de seguridad, seguridad pública tiene sesenta millones más en el presupuesto y va destinado precisamente a lo que es cámaras de seguridad, va destinado también a FORTAMUN, va un presupuesto mayor también en seguridad pública, sí se está vigilando en este presupuesto y eso es lo que quiero puntualizar, los temas que son de interés para la ciudad, como el tema de seguridad, como el tema de bomberos, como el tema de otras muchas dependencias, queda claro que a lo mejor, como dice bien el Presidente Municipal, tendremos que hacer una modificación en el futuro. Porque por ejemplo a mi me preocupa el Tribunal Contencioso, que en esta administración nos estaba pidiendo recursos para poder comprar un roto martillo, para poder perforar los expedientes, entonces cuando llega y presenta su presupuesto, no nos amplía el presupuesto que ya tenemos. Entonces, creo que también es responsabilidad de los funcionarios que ahorita están en ese puesto de decir, sí ocupo un poco más, para que entonces el Tesorero pueda decir, podemos bajarlo de aquí o de este otro lado. Creo yo que este presupuesto, desde mi punto de vista salió desde una perspectiva muy responsable, sin dejar atrás lo que es bomberos, dejar atrás lo que es protección social, lo que son los presupuestos de seguridad pública, pero sobre todo, sin dejar atrás lo que es la recaudación del municipio que es donde se sustenta la base para sus funciones. Es cuanto". - - - - -

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo el *Regidor Miguel Martín Medrano Valero*: "Gracias señor Secretario, con la venia señor Presidente, yo había en la exposición pasada, dentro de mi intervención, hablado de que iba a abstenerme por la situación la situación que

mencionaba, en relación a los compromisos que yo de manera personal hice, pero agradezco al señor Presidente que aquí mismo hizo los comentarios que yo de manera personal iba a acercarme a solicitarle porque efectivamente dentro de mi exposición para ese razonamiento, iba a decir que cuando se hicieran ya las transferencias o modificaciones, se haría seguramente un dictamen y ahí estaría yo votando a favor, ya lo comenté y ya no es necesario ir a buscarlo para ese tema, ya lo dijo y agradezco ello, por eso es que mi voto fue a favor. Seguiremos pensando siempre en cómo poder ayudar a las áreas que así lo requieran, así se han escuchado muchas voces de las intervenciones de las Regidoras y Regidores que están tratando de apoyar a las, en cuanto a los recursos, a las diferentes áreas para que sean de la mejor manera utilizados, y en eso también nosotros nos comprometemos. Entonces, por eso es que, voté en este caso a favor, gracias.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo el *Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez*: “Gracias secretario, con su permiso señor Presidente, muy buenas tardes Regidores, Síndica Procuradora, Presidente Municipal y a todo (inaudible) de Tijuana en general, agradezco las apreciaciones y felicitaciones por parte del Regidor Zambrano y comentar que como Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quiero hacer esta intervención para mencionar que este presupuesto de egresos para el próximo ejercicio fiscal 2021 se ha realizado de manera responsable, se ha revisado de manera minuciosa y contempla el cumplimiento de los diferentes planes operativos anuales, para que este XXIII Ayuntamiento de Tijuana, siga dando cumplimiento con todos los compromisos, así como se ha hecho hasta el momento, donde siempre se ha tenido la sensibilidad de adaptarse a los grandes retos que hemos enfrentado. Ejemplo de ello, es la emergencia derivada por la pandemia del coronavirus SarsCoV2, por ello celebro que el día de hoy se haya aprobado este presupuesto de egresos por mayoría, por parte del Honorable Cabildo. También quiero agradecer a todos mis compañeros y compañeras de Cabildo, Regidoras, Regidores, Síndica Procuradora, ya que todas y todos participaron en las diferentes mesas de trabajo organizadas por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal que tengo el honor de presidir, por supuesto, agradecer a nuestro Presidente Municipal que ha dado instrucciones para que estos presupuestos se realicen, tomando en consideración la austeridad republicana que, no es otra cosa, que ejercer los presupuestos de manera eficiente, tengo plena confianza que así será. De ésta manera también quiero agradecer el apoyo que hemos tenido y que hemos recibido por parte de todo el equipo de la Tesorería Municipal, Secretarios Técnicos, tanto de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, como de los diferentes regidores y regidoras y en general a todas las dependencias que hicieron esto posible. Es cuanto.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Regidora Edelmira Chamery Méndez*: “Muchas gracias señor Secretario, mi estimado Alcalde, mis compañeros y compañeras de Cabildo. Sin demagogias y sin tergiversar sobre cuestiones de apreciaciones vertidas en relación a las necesidades y todo lo que le falta para ser una eficiente atención con los bomberos, en la cuestión salud, en lo relativo a la seguridad, a las mujeres y a toda la población que en estos momentos sufre de las cuestiones de la pandemia, pero yo si puedo decirles y

asegurarles que sí estuvimos ahí en nuestra Comisión de Hacienda, de la cual formo parte, y no, realmente no me percaté cuando algunas y algunos dicen que estuvieron muy atentos a las cuestiones que se estaban tratando en las propuestas de las distintas dependencias. Lo que sí noté que fue solamente en algunos puntos, sí estuvieron ahí muy atentas y por eso manifiesto que sin demagogias, pero bueno, es válido, muy respetable y cada quien su conciencia. Lo notable en esta aprobación de este proyecto de presupuesto de egresos, etcétera, es precisamente, podemos en el 21, precisamente hacer adecuaciones, hacer modificaciones para que estas necesidades se atiendan y se subsane lo que en estos momentos, está ya aprobado. Yo sí quiero manifestar que gracias y destacar, gracias a las habilidades y pericias del Ejecutivo Municipal en el ámbito administrativo y humano, precisamente no se ha endeudado innecesariamente este Ayuntamiento, para nada, simplemente ha estado ejerciéndolo y cuidando y atendiendo todo lo que se le ha hecho notar y ahí está plasmado. Si algunas de las dependencias en su momento, no tuvieron la presteza para hacer notar sus, toda las necesidades que tenían, no fueron suficientes, viene ahí la modificación, por favor, nada está, no hay una palabra y un dictamen que no pueda ser precisamente atendido en lo suficiente; bien, considero que, lo humanístico debe prevalecer, hay otras áreas que también están hartas necesitadas y ahí está, se les estás atendiendo, de verdad, a través de nosotros, los Regidores y Regidoras, estamos ahí atentos, prestos, precisamente con lo que podamos ejercer y lo estamos ejerciendo. Que seamos fraternales, que seamos realmente conscientes y que nos importe más, éste veintiuno viene súper difícil, pero con todas las posibilidades de aplicarlos todos y todas, a lo que nos interesa, lo vuelvo a repetir, sin demagogias. Es cuanto.” -----

Continuando con el **punto 5** del Orden del Día, y, no existiendo más asuntos a tratar, el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz, siendo las 14 horas con 55 minutos del día 7 de diciembre de dos mil veinte, da por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo. DOY FE.